

Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Departamento de Ciencias Históricas

Cuerpo, Significancia, Subjetividad

Informe para optar al grado de Licenciado en Historia

Autor:

Víctor Conejeros González

Profesora Guía: Alejandra Araya Espinoza

Santiago, 2006

Presentación . .	1
Cuerpo . .	7
Cuerpo-Sentido . .	8
Cuerpo-Máquina .	10
Cuerpo-Sodomita .	12
Cuerpo-Médico-Legal en Chile .	14
Significancia .	27
Estrato .	28
Cuerpo Significante .	32
Mirada Significante . .	36
Argot . .	40
Sujeción . .	45
Ley y sujeción .	45
El sujeto \$.	48
Bibliografía .	57

Presentación

Una gran parte de la tradición historiografía occidental ha tenido como pretensión ser el soporte de una historia que tenga como objetivo y función el recoger la diversidad del devenir humano dentro de una reducción temporal y que, a partir de ahí, esta lectura que realiza la historia permita que nos podamos reconocer en ella, dotando a todas las formas del pasado una noción reconciliadora sobre sí misma. Esto, a la larga, ha dado paso a la consumación de una articulación en que esta historia funciona como una verdad eterna, con una conciencia de sí siempre idéntica y en la que hechos, individuos, sujetos, irrupciones o críticas a las formas de escritura de la historia que desafíen esta articulación, finalmente sean vistos como una *desnaturalización* del ejercicio histórico. O simplemente no tienen cabida dentro de la historia ¹.

Las fuerzas y flujos que podrían estar en la superficie de la escritura de la historia se han alineado de tal forma, dentro de un proceso lógico que atiende a una cierta mecánica o finalidad determinada, que hace que los sucesos o los acontecimientos terminen

¹ Esta apreciación surge de lo planteado por Michel Foucault en un artículo titulado *Nietzsche, la genealogía, la historia*, que se encuentra recopilado en *Microfísica del poder*, Ediciones de la Piqueta, Madrid, España, 1992. Esta dislocación que hace Foucault del papel impulsado por la historia hacia una visión teleológica o metahistórica/metafísica en sí misma, se contrapone a la concepción que plantea acerca de la genealogía: es la genealogía un ejercicio histórico que va hacia el origen, pero no entendido este como la fuente de sabiduría primera, que develará los secretos del hombre y su presente, o el que dará pie a la conformación de un sentido, sino que en el origen, en la construcción de verdades, están detrás la proliferación de errores: "la verdad, especie de error que tiene para sí misma el poder de no poder ser refutada sin duda porque el largo conocimiento de la historia la ha hecho inalterable" (p. 11).

diluidos en la continuidad ideal de un movimiento teleológico ² . Sin embargo, estas fuerzas y flujos no se han manifestado dentro de nuestro propio pasado ni se asoman en el horizonte del presente bajo una cláusula predestinada sino que, fantasmagóricamente, siempre presentes, pero ausentes a la espera de la irrupción, se manifiestan en un margen o límite del que surgen sucesos únicos, hechos infaustos, fatídicos, infames, dolorosos, apasionados o “nefandos” ³ .

La homosexualidad, entonces, surge como lo que podría indicar la palabra nefando, es decir, algo de lo que no se puede hablar sin repugnancia ni horror, que es indigno y torpe. Esta incompetencia del habla y del lenguaje en torno a la homosexualidad paralelamente hace referencia no sólo a la desarticulación intrínseca que lleva a cabo (de lo que denominamos hombre en término de *género*, lo que denominamos sexualidad, de lo que hablamos a partir del cuerpo) sino que también a una especie de *dislocación social* que resulta de esto, por la incapacidad y represión al hablar de ella, por el desconocido camino al que nos conduce para problematizar la noción de naturaleza y cultura ⁴ .

Lo que queda de manifiesto, pero de forma implícita en cuanto a la imposibilidad de hablar de la homosexualidad, es que hay una dificultad de discutir las nociones que nos han organizado a partir de la construcción de ciertas articulaciones: es ir hacia el origen de la articulación de los términos cultura y verdad, en donde desde la naturaleza (idealizando su organización y función como creación y evolución) se confiscan las diferencias y multiplicidades, la alteridad de flujos que efectivamente surgen y a la larga han permanecido sistemáticamente ⁵ .

La presente propuesta va hacia ese punto de disociación de la que podría hablar la homosexualidad como posibilidad desarticulante que se enfrente a los estratos que han organizado al hombre, tanto como especie, tanto como género. Las líneas que siguen son las que han iniciado y motivado este trabajo:

² O cómo insertar temáticas que la historia de las mentalidades ha tratado de recoger y que son problemas muchas veces indefinibles dentro de la historia (muerte, enfermedades, inclusión del inconsciente, el cuerpo, lo cotidiano, las subjetividades) en relación a esa historia que tiende a explicar los sucesos en función de una teleología, de un fin. Por eso, tomo las palabras de Le Goff para desde ahí situar, en cierta medida, esta propuesta desde la historiografía: “la primera atracción de la historia de las mentalidades está precisamente en su imprecisión, en su vocación por designar los residuos del análisis histórico, el no sé qué de la historia”, en *Las mentalidades. Una historia ambigua en Hacer la Historia*, Ed. Laia, Barcelona, 1985, p. 81.

³ “Indigno y torpe, de lo que no se puede hablar sin repugnancia ni horror”. Según la RAE online. “De desear sería que se pudiera guardar un absoluto silencio sobre los delitos que, según la hermosa expresión de las leyes, ni aun hablar es permitido, porque ésta es la significación de la palabra nefando”, en Leonardo Phillips Muller *Homosexualidad: estudio médico-legal y social de la inversión*, Dirección General de Prisiones, Universidad de Chile (Memoria para Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales), Santiago, 1937, p. 42.

⁴ Revisar lo analizado por Jacques Derrida en un artículo sobre Claude Lévi-Strauss (“*Estructura, signo y juego en las ciencias humanas*”), a partir del paradigma del incesto. Sobre si la reacción hacia el incesto forma parte de la cultura –por el conjunto de normas incluidas ahí- o es de carácter natural, pues sería universal la prohibición del incesto. A partir de esto, surge un análisis sobre el lenguaje mítico que ofrecería la historia, como lenguaje crítico. Esto en Jacques Derrida, *La escritura y la diferencia*, Editorial Anthropos, Barcelona, España, 1989.

“Consideremos los tres grandes estratos que se relacionan con nosotros, es decir, aquellos que nos atan más directamente: el organismo, la significancia y la subjetivación. Serás organizado, serán un organismo, articularás tu cuerpo –de lo contrario, serás un depravado-. Serás significativo y significado, intérprete e interpretado –de lo contrario, serás un desviado-. Serás sujeto, y fijado como tal, sujeto de enunciación aplicado sobre un sujeto de enunciado-de lo contrario, sólo serás un vagabundo-“⁶.

Dado que el uso que he hecho de esas palabras tratan de hablar alegóricamente de la historia también como un cuerpo organizado, esto permitiría que el problema se divida y así se interpele otro enunciado, como es la historia. Esto último porque no sólo parto desde el punto problematizante de un caso particular –el homosexual- que ha sido organizado de ciertas forma, a partir de estos tres estratos, sino que también la historia, por su parte, ha sido organizada de la misma manera: con la misma alegoría corporal (cuerpo institucional o escritural), con el mismo código y lectura (significancia) y con el mismo espacio fijo que se le cede como disciplina (sujeción). Esto se traduce en un discurso de la historiografía que se ha presentado como un discurso *naturalizado de la realidad*, en distancia a una historia que se realiza, discute y se cuestiona siempre.

Es así como la utilización de juicios criminales abre la posibilidad de enfrentarnos a estos estratos. Por un lado, la representación que se le hace al inculpado sobre su cuerpo: la visión científica/enjuiciadora del médico al cuerpo⁷. Por otro, el tramado significativo/significado: lo que los testigos apuntan sobre los inculpados, las nociones y adjetivos que aplican y cómo estos se desenvuelven en su vida. Pero también, y por sobre todo, que el archivo ya no se constituiría como el depósito de pruebas fehacientes que comprueben algo, sino que como la malla o red de representaciones que coartan al sujeto: desde quien escribe, los jueces, los testigos, la voz del implicado, la pérdida de ese juicio en los archivos, lo que significa el archivo mismo; y de la sujeción que implica el *ser sujeto*: no sólo visto como la función que tendría dentro de un determinado contexto, sino en la inclusión del archivo queda supeditada para el futuro la noción de sujeto que se tendrá del inculpado, *manchado* por haber estado enjuiciado o ser castigado por

⁵ Pierre Bourdieu, apelando a la distinción entre los sexos que se han conformado a partir de la construcción de la noción de cada uno de ellos y su cuerpo, va a la búsqueda de esa distinción y cómo se grafica en el orden de cosas y cuerpos que moldean la percepción y la geografía del hombre y de la mujer: “la división entre los sexos parece estar ‘en el orden de las cosas’, como se dice a veces para referirse a lo que es normal y natural, hasta el punto de ser inevitable: se presenta a un tiempo, en su estado objetivo, tanto en las cosas (en la casa por ejemplo, con todas sus partes ‘sexuadas’), como en el mundo social y, en estado incorporado, en los cuerpos y hábitos de sus agentes, que funcionan como sistemas de esquemas de percepciones, tanto de pensamiento como de acción”. Esto en Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, Ediciones Anagrama, Barcelona, España, 2001, p. 21.

⁶ Gilles Deleuze, Félix Guattari *Mil Mesetas, Capitalismo y esquizofrenia*, Editorial Pre-Textos, Valencia, España, 2002 [1998]. p. 164.

⁷ Las clases sobre la anormalidad que realiza Michel Foucault, en una primera etapa, abordan estos tópicos: la confluencia entre el saber médico y cómo este ya no se convierte en un saber coadyuvante de la justicia, sino que finalmente es un saber que enjuicia, y desvía el foco sobre el crimen en sí para llevarlo a un pasado clínico que apunta ya no a enjuiciar el crimen, sino que la conducta. Esto en *Los anormales, curso en el Collège de France (1974-1975)*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina, 2000.

sodomita, o por el sólo hecho de manifestarse la posibilidad de estar involucrado en un juicio por sodomía: el ser *leído* por los demás.

Entonces, en términos estrictos de la presente investigación, esta contemplará juicios criminales por el delito de *sodomía* en el lapso que corresponde al cambio de siglo del XIX a los primeros años del XX, pues es en este período donde hay una mayor profusión de juicios criminales por el delito de sodomía (lo que no implica que durante la Colonia, o que en el declive y conformación del Estado chileno no haya figurado la sodomía como delito⁸). En estos casos está latente la conformación y organización, sobre determinado grupo de hombres, de un significante de la sexualidad y su representatividad dentro de la sociedad de fin de siglo que se instala ya sea desde la mirada del juez, de los testigos, de sí mismos.

Por lo que al acudir a un estudio genealógico con respecto a la sexualidad, y en este caso la homosexualidad, ampararía la posibilidad de recurrir a una historia que busque una interpelación sobre sí misma y su competencia⁹. Esto en el entendido que lo discontinuo, que el mirar más de cerca el suceso como elemento único, cortante, como el mismo saber (“el saber no ha sido hecho para comprender, ha sido hecho para hacer tajos”¹⁰), permite ver que la historia está plagada de espacios en silencio, de figuras fantasmagóricas, que van en la dirección de una dislocación de la historia, a partir de la multiplicidad de un Yo puesto en discusión. Son hechos que ponen en cuestión los acuerdos y las alianzas que han otorgado una legitimidad a los términos y, al mirar su reverso genealógico, queda de manifiesto que esos acuerdos sólo lo son en la medida que han coartado las diferencias, que han anulado la disyunción.

Una historia genealógica puede generar la posibilidad de una historia *efectiva* que mire más de cerca los sucesos, los diseccione, *baje* hacia ellos, se descentre y que revuelva los términos contruidos, decadencia e iluminaciones del devenir, para que con en zambullir hacia lo más próximo, pero lo más bajo (planeando desde un suelo diseccionador) permita que las perspectivas puedan ser captadas, que se despliegan las diferencias y las dispersiones, la multiplicidad del Yo. La historia estaría así más cerca de un suceso al mirarlo de cerca para luego retirarse y confiscar la diferencia, la historia como una medicina de la memoria, que se interioriza para diagnosticar y señalar la alteridad: la historia puede y debe ser un lenguaje que tome esta desarticulación, que finalmente es un discontinuo que ya no puede ser absorbido por un *continuum*

⁸ Como el trabajo realizado por Carolina González “*Te dare seis pesos porque concedas con mi gusto nefandamente...*” *Relaciones sexuales entre hombres en Chile colonial (Santiago 1673 – 1675)*, recopilado en *Estudios Coloniales III* (Julio Retamal editor), Centro de Estudios Coloniales U. Andrés Bello, Santiago, Chile, 2004. Y, sobre todo, la tesis que realizó con prácticamente los mismos casos acá incluidos, que se manifiesta como el primer trabajo sobre la sodomía dentro de la historiografía chilena con respecto al período, Carolina González, “*Entre ‘sodomitas’ y ‘hombres dignos, trabajadores y honrados’ . Masculinidades y sexualidades en causas criminales por sodomía (Chile a fines del siglo XIX)*”, Tesis para optar al grado de Magister en Estudios de Género y Cultura en América Latina, profesora guía Margarita Iglesias, Universidad de Chile, Santiago, 2004.

⁹ En el entendido como genealogía lo trabajado en el artículo de Foucault ya citado, en *Microfísica del poder*, op. cit.

¹⁰ Michel Foucault, op. cit., p. 20.

teleológico, sino que puede hablar de la desarticulación de sí misma, y de los sujetos *sujetos* a ella. Es tomar la gran tarea de asumir lo indefinible no sólo de la historia, sino que de la humanidad y su revés.

Cuerpo

Platón pretende que un discurso tenga el cuerpo bien formado de un gran animal, con cabeza, vientre y cola. Por ello nosotros, buenos y viejos platónicos, sabemos y no sabemos lo que es un discurso sin cola ni cabeza, sin falo y acéfalo. Sabemos: es el sin-sentido. Pero no sabemos: no sabemos qué hacer con el sin-sentido, no conseguimos ver más allá del extremo del sentido¹¹.

Y, verdaderamente, es posible sin ningún problema, comparar los nervios de una máquina que les describo con los tubos de las máquinas de esas fuentes; sus músculos y tendones con los diversos mecanismos y resortes que sirven para moverlos; sus mentes animales con el agua que los mueve, cuyo corazón es el principio y cuyas concavidades del cerebro los respiraderos. Además, la respiración y otras acciones de este tenor que le son naturales y ordinarias y que dependen del curso de los espíritus, son como el movimiento de un reloj o de un molino a los que el curso ordinario del agua puede hacer continuo.

Descartes¹²

¹¹ En Jean Luc Nancy, *Corpus*, Arena Libros, Madrid, España, 2003, p. 14.

¹² Citado en David Le Breton, *Antropología del cuerpo y modernidad*, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, p. 78.

Cuerpo-Sentido

El límite de este sentido, que ha delimitado una tradición y una cultura para relacionarnos, se ha constituido a partir del cuerpo, entendido como cuerpo material¹³. El cuerpo forma un sentido al ser el último umbral, horizonte mismo con el que Occidente ha formado su cultura: nosotros hemos construido el cuerpo, le hemos dotado a su desnudez *perenne* toda un imaginario que lo significa y escenifica, un cuerpo que es una certidumbre que está aquí mismo, pero que se resquebraja al convertirse en cuerpo ajeno pues su desnudez nos es ajena, la desnudez es ajena a la construcción con la que lo hemos recubierto. Es por eso que una escritura de y a partir del cuerpo difiere al provenir de una incorporeidad -como es el *sentido* en Occidente- que quiere dotarle a la corporalidad desnuda.

Cuerpo y alma, diferencia que proyecta un dualismo del sentido¹⁴. En la tradición católica y de gran parte de Occidente, por un lado está un cuerpo que es *él* mismo donde la representación se forma, en forma de exterioridad –sensación, percepción, imagen, memoria, idea, conciencia-; por otra parte, su interioridad queda disociada como lo ajeno, aparece y desaparece como extraño al cuerpo, como “espíritu”. Y es en esa diferencia *donde* se forma y *desde donde* toma forma el sentido. El cuerpo, entonces, ofrece una tensión que anida su contradicción, pero también su construcción: si por un lado, bien es *por él* y *en él* donde hay significación (como ejemplo, la corporeidad del lenguaje), esto posibilita que la significación se desenvuelva en los límites propios que ofrece el cuerpo –límite o umbral último- como espacio continente de significación; o bien, por su parte, *de él* (cuerpo) es lo que hay significación, puesto que al cuerpo es a quien el sentido interpreta. Esta contradicción se sintetiza al ser el cuerpo signo y sentido al mismo tiempo. Sin embargo, si el cuerpo es el signo, no puede ser sentido: entonces le hace falta un *alma* o *espíritu* que le dé corporeidad al sentido, que sea el cuerpo del sentido.

Resulta inquietante que dicha alma y espíritu para gran parte de Occidente ha sido dominio de una metafísica cristiana que ha moldeado este espíritu para darle no sólo sentido al cuerpo -con una relación sobre sí de control y autocontrol-, sino que también con una ley y una construcción corporal y social que es una respuesta al deseo, un cuerpo *fijado* y *sujeto* en torno al deseo. Por lo tanto, la articulación que va en búsqueda de una organización del cuerpo o del organismo, va en la línea también de una articulación del deseo; en tanto que el deseo cada vez que ha sido tachado, maldecido o traicionado remite a una figura castradora que lo inhibe. Así pueden surgir diversas figuras que van representando esta castración: el sacerdote, el funcionario público, el juez, el policía, que retrotraen la carencia para inscribirla como coagulante del deseo,

¹³ Entendamos que la palabra sentido también tiene ese ductilidad para hablar no sólo de *direccionalidad*, sino que también se dirige al *sentir*, sentir el mundo con sus *sentidos*. Y en esos dos ámbitos es desde donde escribo y empleo sentido. Ver *El sentido del mundo*, de Jean Luc Nancy, La Marca Editora, Buenos Aires, Argentina, 2003.

¹⁴ Todo esto abordado en *Corpus*, de Jean Luc Nancy, *Corpus*, op. cit., pp. 54 - 57.

pero también para fijar una regla externa y codificada del placer y, por consiguiente, fijar una relación determinada con el cuerpo¹⁵.

En consecuencia, esta figura –en un primer momento el sacerdote- ha tirado una maldición hacia el deseo que la configura a partir de tres frentes: la de la ley negativa, la de la regla extrínseca, la del ideal trascendente¹⁶. Por una parte, el sacerdote ha dicho que el deseo es carencia, puesto que él carece de lo que desea: así realiza el primer sacrificio, que en este caso es la castración. Luego, el sacerdote relaciona el deseo con el placer, pues el deseo se satisfaría en el placer; es el placer-descarga donde el sacerdote realiza el segundo sacrificio, es decir, la masturbación. Por último, plantea el sacerdote que el goce es imposible, pero el imposible goce está inscrito en el deseo; es la imposibilidad misma de la vida para gozar, la carencia del goce, el fantasma.

La inmanencia que queda desde estos tres frentes de represión del deseo y del cuerpo se muestra más patente en cuanto nos damos cuenta que la posición y exposición que puede tener este cuerpo significativo toca el ámbito político y social, puesto que la fundación política de determinada sociedad se implanta y se sostiene por esta tautología: la comunidad tiene al cuerpo como sentido y el cuerpo tiene a la comunidad como sentido. Esto funciona a partir de una presunción en que el cuerpo-comunidad maneja una doble implicancia: si por un lado, el cuerpo en general tiene como sentido su propia intimidad orgánica –es decir, el cuerpo tiene como sentido el *sentido*-, por otro lado, y paralelamente, los cuerpos-individuos se corresponden entre sí dentro de un cuerpo global común¹⁷. Es entonces una política fundamentada en un cuerpo que le da su inicio y fin, un inicio y un fin fraguado en un cuerpo tachado por la represión. Pero también es una política que va entablando un diálogo represor con el deseo y su producción, es decir, la realidad¹⁸.

Este doble vínculo que se produce entre el *cuerpo* y el *cuerpo social* gira en torno a la

¹⁵ Gilles Deleuze, Félix Guattari, *El Anti-Edipo. Capitalismo y esquizofrenia*, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2005, p. 31. En este pasaje se advierte el descubrimiento que hace el psicoanálisis, pero que a su vez, es recubierta por un ideal: “El gran descubrimiento del psicoanálisis fue el de la producción deseante, de las producciones del inconsciente. Sin embargo, con Edipo, este descubrimiento fue encubierto rápidamente por un nuevo idealismo: el inconsciente como fábrica, fue sustituido por un teatro antiguo; las unidades de producción del inconsciente fueron sustituidas por la representación; el inconsciente productivo fue sustituido por un inconsciente que tan sólo podía expresarse (el mito, la tragedia, el sueño...)”.

¹⁶ Gilles Deleuze, Félix Guattari, *Mil Mesetas*, op. cit., p. 159.

¹⁷ Jean Luc Nancy, op. cit., p. 56.

¹⁸ “Si el deseo produce, produce lo real. Si el deseo es productor, sólo puede serlo en realidad, y de realidad. El deseo es este conjunto de síntesis pasivas que maquinan los objetos parciales, los flujos y los cuerpos, y que funcionan como unidades de producción. De ahí se desprende lo real, es el resultado de las síntesis pasivas del deseo como autoproducción del inconsciente. El deseo no carece de nada, no carece de objeto. Es más bien el sujeto quien carece de deseo, o el deseo quien carece de sujeto fijo; no hay más sujeto fijo que por la represión. El deseo y su objeto forman una unidad: la máquina, en tanto que máquina de máquina. El deseo es máquina, el objeto de deseo es todavía máquina conectada, de tal modo que el producto es tomado del producir, y que algo se desprende del producir hacia el producto, que va a dar un resto al sujeto nómada y vagabundo. El ser objetivo del deseo es lo Real en sí mismo”. En Gilles Deleuze, Félix Guattari, *El Anti-Edipo*, op. cit., p. 33, 34.

articulación que se puede hacer de forma representativa sobre el cuerpo-material en concomitancia y en relación a una articulación del cuerpo social. Esto porque se trata de hacer un *acople* y *ensamblaje* a partir de una multiplicidad de existencias, de “hombres” y “mujeres” dispuestos en cierta organización y en la que se van estableciendo las conexiones posibles entre unos y otros, dentro de un gran engranaje representado por el cuerpo social. De esta forma, en determinada localización temporal y espacial que ha constituido la modernidad occidental en referencia a la máquina-cuerpo, existe un “hombre” y una “mujer” (ya como fijaciones) en relación con el otro, y conectado con el otro; un trabajador y un patrón dispuestos de la misma forma, esclavo-amo, profesor-alumno, comerciante-consumidor, político-ciudadano: tal cual como existe la articulación que puede haber entre neuronas, sinapsis, cerebro, corazón, funcionamiento de los órganos por la llegada de sangre o la del pulmón activo que promueve el oxígeno necesario para ligar boca-esófago-estómago-intestino-ano, como muchas otras articulaciones. Por consiguiente, cada órgano supone la continuidad de un flujo, y todo flujo la fragmentación del órgano (corazón-sangre-hígado-bilis); como también, dentro de una sociedad, cada sujeto cumple la conexión con otra máquina en la que la primera corta el flujo de la otra, o ve cómo se corta su flujo por la otra máquina, o con otro sujeto.

Cuerpo-Máquina

Esta forma de articulación, por lo tanto, la *téchne* de los cuerpos, es también la articulación por antonomasia¹⁹. Así nos hemos vinculado con el mundo a través de la multiplicidad de cuerpos, en que el mundo ha creado estos cuerpos, esto porque nuestro mundo también es el espacio de la técnica en donde, tanto la naturaleza, los dioses, lo foráneo, lo interno –nuestro propio cuerpo- se ha expuesto como técnica, es decir, la *ecotecnia*: “lo que ella hace son nuestros cuerpos, a los que pone en el mundo y conecta a este sistema, nuestros cuerpos que de esta manera ella crea más visibles, más proliferantes, más polimorfos, más comprimidos, más en ‘masas’ y ‘zonas’, de lo que jamás lo fueron”²⁰. Encubierta forma en que la producción a través de un conocimiento externo se instituye como interno en tanto que la técnica es adoptada como un conocimiento de la exterioridad para recluirlo, inclusive el cuerpo-material ajeno. La producción de estos cuerpos a partir de la *ecotecnia* se relaciona con la producción de máquinas, ya sea máquinas productivas, máquinas capitalistas, máquinas cuerpo o máquinas deseantes.

Esta última nos forma un organismo, puesto que las máquinas funcionan bajo la lógica de corte de flujo para realizar otro flujo que se ligará a otro corte maquínico de flujo

¹⁹ En Jean Luc Nancy, op. cit., p. 68-71. Esto está emparentado también con los conceptos biopolítica y tecnologías del yo que ha planteado M. Foucault, en *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Ed. Paidós, Barcelona, 1991. Además, es necesario hacer los cruces con otros textos de Foucault, que van o tocan temáticas emparentadas a esto. Ya sea *El nacimiento de la clínica*, *Micropolítica del poder*, *Historia de la sexualidad*, *Vigilar y castigar*.

²⁰ Jean Luc Nancy, op. cit., p. 69.

(máquina pene>fluido semen>máquina vagina>flujo uterino...etc.), pero que en el seno de esa propia producción el cuerpo *sufre* por ser organizado de esa forma, de ese modo, por no tener otra organización o por no tener ninguna organización ²¹. El cuerpo está siendo construido para producir, para entrar dentro de una trama de flujos y cortes, de fluidos y segmentaciones que tienen como finalidad el darle vitalidad y organización a un cuerpo-social que va siendo ajustado a través de esta producción, por una máquina deseante que va estableciendo la realidad y también la realidad y corporeidad a un cuerpo a la espera de organización.

De esta forma se han desarrollado gran parte de las sociedades de Occidente luego de la caída de la organización social constituida en lo que podríamos llamar un *orden de Antiguo Régimen*. Ahora el Estado se constituye como un modelo de realización en términos políticos, de poder, pero sobre todo, de organización social en el que media una sujeción corporal, en el que el cuerpo surge como objeto del poder. De esta forma, quedan afincados dos conceptos que se despliegan dentro de este nuevo campo social dotado por el Estado: la esclavitud maquínica y la sujeción social. Hay *esclavitud maquínica* cuando “los hombres son piezas fundamentales dentro de una máquina, que componen entre sí y con otras cosas (animales, herramientas), bajo el control y la dirección de una unidad superior” ²². Por otro lado, hay *sujeción social* cuando “la unidad superior constituye al hombre como un sujeto que remite a un objeto que ha devenido exterior, tanto si ese objeto es un animal, una herramienta o incluso una máquina: el hombre está sujeto a la máquina, y ya no esclavizado por la máquina” ²³.

Análogamente, hay un posicionamiento de una concepción racional del cuerpo a partir del pensamiento iluminista y racional que va adoptando no sólo la filosofía, sino que va siendo absorbido por el ámbito gobernante, dada la influencia filosófica en ellos. Descartes, por ejemplo, proporciona al cuerpo una utilización instrumental entendida como parte de los diversos sectores de la vida social ²⁴. Es así como la sociedad se traduce como una estructura de *dispositivos* relacionados, con dirección y sin “sorpresas” para que el cuerpo quede reducido a objeto y, como tal, sea despojado y devenga en autómatas.

En este contexto descrito, la homosexualidad se posiciona como la posibilidad de

²¹ En Gilles Deleuze, Félix Guattari, op. cit., p. 16-17.

²² Félix Guattari, Gilles Deleuze, *Mil Mesetas*, op. cit., p. 461.

²³ Op. cit., p. 462. Bajo este tópico, es interesante ver los ejercicios de los distintos inculpados bajo el delito de sodomía recopilados para esta investigación. Así encontramos a: peones, jornaleros del puerto, un Jefe de Oficina de Estadística de la Provincia de Linares, un peón barretero, un marinero, un sastre, un empleado público, gañán, hojalatero, jornaleros, comerciantes, músico, empleados, enfermero, lanchero, panadero, foguero, fogoneros. Todos ellos insertos ya dentro de una lógica del trabajo, sujeción bajo dicha lógica, con unos cuerpos determinados de una u otra manera por la estructuración y organización del sistema económico y la visión de este hombre máquina y su sociedad.

²⁴ La problemática del cuerpo-máquina y su relación con la sociedad es atendida también por David Le Breton, en *Antropología del cuerpo y modernidad*, op. cit., p. 77-80.

revertir esta articulación de la que va siendo objeto el cuerpo-material por parte de las máquinas productivas, de las máquinas deseantes o de esta organización presentada por la racionalidad, pues se va a estar estipulando como una representación de lo improductivo, a la antiproducción, al corte del segmento que hace este cuerpo articulado. El homosexual, al disponer de uno de sus orificios no sólo como excreción, sino como placer, subvierte a ese cuerpo significativo que señalaba la funcionalidad de ese ano, como también el papel del hombre como parte de un corpus social: es la antiproducción, entendida como el desajuste de las máquinas de producción que el cuerpo social había determinado (padre-madre-hijos, hombre-mujer, pene-vagina). Por lo tanto, se va configurando una oposición entre máquinas deseantes y el Cuerpo sin Órganos²⁵, puesto que la producción deseante forma un sistema lineal-binario, mientras que el CsO sería inmanencia, sería la superficie llana y plana donde se trasladan y funcionan los fluidos sin recorte ni segmentos; por lo tanto, queda un espacio de disyunciones y restos de división que son los que han orientado el camino del sujeto. Un sujeto producido entonces a partir de los residuos de las máquinas, siempre descentrado, sin identidad fija, puesto que el centro lo ocupa la máquina deseante productora de realidad, mientras que en el margen, está el individuo desencajado irreproducible, que podríamos caracterizar con lo *nefando*.

La figura de la máquina, bajo esta propuesta, quiere llevar al plano en que cómo ciertas “instituciones” que van a estar siendo implantadas en la sociedad chilena del siglo XIX en la lógica de la producción de un individuo ligado a dichas instituciones -tales como los hospitales, las cárceles, las escuelas, los regimientos, las empresas, el trabajo, incluso la promoción de la familia como institución-, puede determinar un sujeto que sea o *exista* en esas instituciones y que se relacione con los otros sujetos a partir de la lógica maquina, componiendo un biopoder que penetra al cuerpo de dichos sujetos, pero que genere un eco también en el *cuerpo social*. El homosexual, en este contexto, tiene un conflicto perpetuo con esta consagración máquina-cuerpo al desencajar en las directrices que en la práctica requiere un biopoder, y así queda visto en la elaboración penal de su figura.

Cuerpo-Sodomita

²⁵ Una aproximación a la definición del Cuerpo sin Órganos puede ser las líneas que siguen: “El Cuerpo sin Órganos (CsO) no hay quien lo consiga, no se puede conseguir, nunca se acaba de acceder a él, es un límite. Se dice: ¿qué es el CsO? –pero ya se está en él, arrastrándose como un gusano, tanteando como un ciego o corriendo como un loco, viajero del desierto y nómada de la estepa. En él dormimos, velamos, combatimos, vencemos y somos vencidos, buscamos nuestro sitio, conocemos nuestras dichas más inauditas y nuestras más fabulosas caídas, penetramos y somos penetrados, amamos. El 28 de noviembre de 1947, Artaud declara la guerra a los órganos: Para acabar con el juicio de Dios, ‘Pues atadme si queréis, pero yo os digo que no hay nada más inútil que un órgano’. Y es una experimentación no sólo radiofónica, sino biológica, política, que provoca la censura y la represión. Corpus y Socius, política y experimentación. Os impedirán experimentar en vuestro rincón”, en Gilles Deleuze..., *Mil Mesetas*, op. cit., p 156.

Por otro lado, el carácter que se le dota a la homosexualidad como antiproductiva queda como un axioma cuando nos volcamos a las discusiones de los juristas que tenían como misión elaborar el Código Penal y, en particular, el por qué se penaba la sodomía y por qué era declarada como delito. El 2 de septiembre de 1828 el gobierno hace un llamado a “todos los sabios” para el desarrollo del Código Criminal, en la que la figura de un juriconsulto peruano denominado sólo con su apellido –Vidaurre- tiene gran relevancia. La propuesta de Código que presenta Vidaurre atiende, según Leonardo Phillips, a influencias de las Teorías Absolutas y en parte a las Teorías Relativas penales, poniendo un mayor énfasis a las medidas preventivas al trato de la homosexualidad (aunque entendida en el proyecto aún como sodomía), como por ejemplo: dentro del plano de la educación, propone que los jóvenes no duerman en los colegios, sino que en la casa de sus padres; o que se construyan grandes alumbrados dentro de los colegios luego que caiga el sol. Si no se llegase a buen puerto en términos de las estrategias preventivas del Estado contra la homosexualidad, se procedía a la criminalización de ella y en donde predomina ya no el valor de la prevención, sino que el de la represión, atendiendo a la influencia de la teoría absoluta en cuanto al tratamiento criminal de la sodomía.

Llegados a este punto, es necesario esclarecer las figuras delictuales penadas por la ley, de otras caracterizaciones que se pueden utilizar o abordar para hablar de la homosexualidad en esta investigación. La sodomía responde a una figura legal penada, que tiene una tradición desde la Colonia, puesto que en ese contexto estaba catalogada como parte de los *pecados nefandos* (que incluían también a la masturbación); en cuanto a la organización de los delitos estipulados en el Código Penal de 1874, la sodomía agrupó tanto los actos que se referían al intento de penetración anal, o la consumación de este hecho. Este último se manifestaba de tres formas distintas: relaciones consentidas entre hombres adultos, violación de un hombre a otro o a un menor (que en este caso, también podía catalogarse como pederastia, aunque no como un término penal, sino que por el uso que se realiza de este término en las causas). En cuanto a la homosexualidad, este es un término que se enmarca con el desarrollo de la sexología en Europa durante la segunda mitad del siglo XIX y en menor medida en la jurisprudencia, y que llega a Chile recién entrado el siglo XX como parte de los discursos sobre todo médicos.

Por lo tanto, hay discusiones que buscan un impulso en los campos de influencia y saber de la justicia y que devienen en la *naturalización* de un discurso en torno a la homosexualidad. Esto queda de manifiesto en la definición, por primera vez dentro de la jurisprudencia, que se hace de la homosexualidad en el Código prusiano de 1851, un código que va a tener repercusión en la conformación del Código Penal chileno más adelante: “Al lado de la inclinación sexual normal del género humano y del reino animal, parece que la naturaleza, en su capricho soberano, ha dado con el nacimiento del hombre como de la mujer a una inclinación *homosexual*, una sujeción sexual que imposibilita al atacado a pesar de la mejor voluntad física e intelectualmente para obtener una erección sexual normal, o sea, un horror directo por el sexo contrario, e imposibilitando igualmente al poseído de esta pasión, substraerse a la impresión que ejercen sobre él algunos individuos del mismo sexo”²⁶.

²⁶ Leonardo Phillips, op. cit., p. 14.

Con estos factores puestos en juego, se constituye un preámbulo de lo que sería el desarrollo de la criminalización de la sodomía en Chile durante el siglo XIX. Un tópico contundente de esta criminalización de la sodomía en Chile queda en evidencia en la discusión del Código penal propuesto por Vidaurre de 1828, donde el crimen rotulado como sodomía era un crimen contra la Patria, o se engloba como parte de los “delitos contra población”, por lo que era necesario un castigo que atendiera el pecado del que infringe hacia no sólo el Estado-nación, sino que también al *Cuerpo-nación*: “atrasando la población, el delito es público. Exige la patria por la pena correspondiente el mal posible, pues nada tiene de manifiesto”²⁷.

Sin embargo, en este ánimo de la caracterización penal de la sodomía, también habían desavenencias entre los juristas y los trabajos científicos y médicos contemporáneos a la elaboración del Código. Al respecto, los jueces involucran la terminología médica-científica para utilizarla en los juicios criminales, pero muchas veces esta terminología chocaba con la necesidad penal de emplear un lenguaje que diera fidelidad y amplitud al delito referido, constatando que, a veces, no lo podía encontrar en el lenguaje científico con certeza. Leonardo Phillips menciona que para el caso local, la terminología que utilizaban los jueces para hablar de la homosexualidad se agrupaban en dos grupos: los que sólo ocupan un lenguaje científico, y otro grupo que emplean códigos abstractos o genéricos para hablar de la homosexualidad. En cuanto a los últimos, la utilización de términos abstractos se puede deber a dos razones: una, porque los legisladores reaccionan frente a este tipo de delitos con pudor y tratan de velar el lenguaje utilizando abstracciones (como *delito contranatura*, *relaciones anormales*, etc.), o dos, porque la nomenclatura genérica da la posibilidad de dar cuenta de todas las manifestaciones de un delito, dándole una mayor elasticidad al texto legal y a la interpretación penal. En todo caso, lo que transmite esto es que para el lenguaje de la jurisprudencia o en las mismas discusiones para la elaboración de los Códigos penales tanto en Chile como en el resto de América, la penalización de la sodomía nunca queda explícitamente clara, sino que generalmente yuxtapuesta con otros tipos de delitos (abusos deshonestos, violaciones, pedofilia, etc.)²⁸.

Cuerpo-Médico-Legal en Chile

Para la segunda mitad del siglo XIX, se va conformando un conocimiento del cuerpo y de la sexualidad que va a decantar en una sexología y en un estudio frente a, particularmente, las “aberraciones” o “desviaciones sexuales” que se producían. Carolina González apunta hacia este tema, señalando que aunque no hay estudios por parte de la medicina decimonónica chilena en forma sostenida y específica frente a estas temáticas, sí los médicos estaban al tanto de los debates internacionales que surgían a la luz de los estudios del cuerpo²⁹.

Por otro lado, el poder judicial percibía a la homosexualidad a partir de la concepción

²⁷ Leonardo Phillips, op. cit., p. 58.

jurídica de delito, en este caso delito por sodomía. La sodomía como concepto penal distinguía

tanto los intentos de penetración anal, como de penetración consumada. Esta penetración podía ser distinguida de tres formas, que no se desdican del carácter criminal sodomítico: relaciones consentidas entre hombres, violación de un hombre a otro y violación a niños. A veces algunos casos de violación eran rotulados bajo esta noción de delito, y otras veces se mantenía como sodomía. Mientras que, refiriéndonos propiamente al delito, la sodomía figuraba vagamente en el Código Penal de 1874, en el artículo 365 que consideraba que “el que se hiciere reo del delito de sodomía sufrirá la pena de presidio en su grado medio”³⁰, lo que quería decir que era un presidio entre 541 días a 3 años.

En la tesis de Leonardo Phillips, él observa que las discusiones que se manifestaron en torno a la problemática del delito de sodomía no contaban mayoritariamente con antecedentes fehacientes o, por lo menos, avalados en trabajos jurídicos y médicos, sino que fueron discusiones alejadas de los análisis científicos. Esto permite ver que la categorización y caracterización de la sodomía como un delito dentro del Código Penal quedó entrampada en este espacio llano y un tanto aislado de lo que pudieran brindar los debates médicos, por lo que el Código, “al incluir en su repertorio de delitos las uniones homosexuales, legislaron de espaldas a la ciencia”. Aún así, en la sesión del 10 de abril

²⁸ Revisar el detalle de la penalización de la sodomía en el resto de los países latinoamericanos en Leonardo Phillips, op. cit., p. 49 – 68. Ejemplos: en Argentina, en un principio, se castiga la sodomía sólo si compromete violencia hacia una de las partes, luego, en 1896 desaparece el término sodomía pero continúa la sanción; en Bolivia no se pena expresamente la sodomía, no hay un delito tal, pero sí se condena las relaciones homosexuales; en Brasil no se condena expresamente a la sodomía, pero sí si eran atentados contra el pudor o la moral por parte de actos de lascivia o depravación moral; en Colombia se condenan ciertos actos uranísticos (otra forma de nombrar la sodomía en el siglo XVIII, y en menor alcance, el XIX); en Costa Rica se pena la sodomía; en Cuba se condenan los abusos deshonestos de uno u otro sexo; en Ecuador se emplea el término sodomía, no obstante se penan los atentados a personas del sexo contrario o de “otro sexo”; en Estados Unidos varían según el estado; en Honduras se utiliza tanto el término sodomía como el de abusos deshonestos; en México no se contempla expresamente la sodomía, sino que se refieren a atentados contra el pudor público cometidos hacia persona de uno u “otro sexo”; en Paraguay no se contempla el delito de sodomía; en Perú se contempla dentro del Código Penal; en Uruguay se contempla el delito de sodomía como parte de los delitos contra las “buenas costumbres y el orden de la familia”; en Santo Domingo (actual República Dominicana) no se contempla la sodomía como delito, se sigue con la línea del Código francés; en Venezuela no se contempla la sodomía como delito. Todos estos matices que encontramos en la aplicabilidad de un concepto tan vago, pero de un peso e historicidad ineludibles, como la sodomía, nos hace reparar en las distintas formas en que se fue materializando y espesando el Código Penal con respecto a los nuevos axiomas jurídicos que podían influenciar a abogados y jueces para establecer dicho Código. Es así como la medicina y los nuevos términos y *tratamientos* que se empiezan a elaborar para abordar la sodomía también tienen influencia en esta elaboración, pero al mismo tiempo dejan ver la improvisación que se va haciendo de la ley, cuando la medicina y la justicia comienzan a trabajar juntas en la sentencia de la ley.

²⁹ Particularmente acerca de los escritos de Krafft-Ebing, que estaban citadas en libros de Orrego Luco. Esto en Carolina González, op. cit., p. 44.

³⁰ *Código Penal de la República de Chile*, Santiago, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, 1874, p. 141, citado en Carolina González, op. cit., p. 47-48.

de 1872, la Comisión compuesta por los juristas Reyes, Altamirano, Gandarillas, Fabres y Rengifo incluyen el delito de sodomía, que no figuraba dentro del texto original del proyecto del Código Penal, dentro de este. La Comisión procedió a agregar al artículo 351 del proyecto los artículos 352 y 353 para castigar, en el primero, el delito de sodomía y en el otro los abusos deshonestos perpetrados contra una persona de uno u otro sexo, con lo que la pena que recibiría el procesado por el delito de sodomía queda en estos términos: “el que se hiciere reo del delito de sodomía sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa”³¹.

Entonces, uniendo ambas perspectivas –la médica y la legal- se va a configurar, a tientas y con dificultad, una terminología médico-legal que va a ser utilizada para el reconocimiento de sujetos afectados por o que ejercen la sodomía. Siguiendo lo planteado por Phillips, se debería seguir tres pasos en la indagación para reconocer a una *víctima* de sodomía, organizados bajo un cuadro confeccionado por Lacassagne para el reconocimiento médico-legal de la sodomía: la primera, indagaciones preliminares, la segunda el reconocimiento de la víctima y, por último, el reconocimiento del acusado³².

La estructura de este procedimiento médico-legal se puede clasificar de esta manera:

I. Indagaciones preliminares.

- Intentar el reconocimiento lo más pronto posible después del atentado de: masturbación, coito anal, coito lineal, coito perineal.
- Desconfiar de las exageraciones y de las simulaciones.
- Examinar el posible chantaje de: niños embusteros, heridas simuladas.

³¹ Leonardo Phillips, op. cit., p 59.

³² En Leonardo Phillips, op. cit., p. 244-247.

II. Reconocimiento de la víctima
<p>I. Víctimas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esfuerzo - Tipo - Escala de daños <p>Represalia: ¿a qué nivel de violencia, intensidad?</p> <p>¿Estabilidad?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de delito (¿igualdad de género, género, etc.) - Igualdad de género - Delitos de violencia contra la mujer - Regimen de custodia (¿maternidad, paternidad, etc.) - Riesgo de vida <p>II. Víctimas vulnerables</p> <p>III. Víctimas especiales (¿víctimas de violencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) <p>IV. Víctimas especiales (¿víctimas de violencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) <p>V. Víctimas especiales (¿víctimas de violencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) <p>VI. Víctimas especiales (¿víctimas de violencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) <p>VII. Víctimas especiales (¿víctimas de violencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) <p>VIII. Víctimas especiales (¿víctimas de violencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) <p>IX. Víctimas especiales (¿víctimas de violencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) <p>X. Víctimas especiales (¿víctimas de violencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género) - Víctimas de violencia de género (¿víctimas de violencia de género)

- Desaparición de los pliegues
- Crestas y papúculas alrededor del ano.
- Dilatación extrema del esfínter anal.
- Incontinencia fecal
- Ulceraciones y vegetaciones hemorroides.
- Fístulas y fisuras.
- Hemorragia rectal
- Sífilis
- Cuerpos extraños introducidos en el ano.
- 2 2 3 Manchas sospechosas en la camisa y traje
- Espuma.
- Materias fecales.

III. Reconocimiento del acusado.
En su favor (que incluye por lo común)
1.14 En su favor (que incluye por lo común)
1.15 En su favor (que incluye por lo común)
1.16 En su favor (que incluye por lo común)
1.17 En su favor (que incluye por lo común)
1.18 En su favor (que incluye por lo común)
1.19 En su favor (que incluye por lo común)
1.20 En su favor (que incluye por lo común)
1.21 En su favor (que incluye por lo común)
1.22 En su favor (que incluye por lo común)
1.23 En su favor (que incluye por lo común)
1.24 En su favor (que incluye por lo común)
1.25 En su favor (que incluye por lo común)
1.26 En su favor (que incluye por lo común)
1.27 En su favor (que incluye por lo común)
1.28 En su favor (que incluye por lo común)
1.29 En su favor (que incluye por lo común)
1.30 En su favor (que incluye por lo común)
1.31 En su favor (que incluye por lo común)
1.32 En su favor (que incluye por lo común)
1.33 En su favor (que incluye por lo común)
1.34 En su favor (que incluye por lo común)
1.35 En su favor (que incluye por lo común)
1.36 En su favor (que incluye por lo común)
1.37 En su favor (que incluye por lo común)
1.38 En su favor (que incluye por lo común)
1.39 En su favor (que incluye por lo común)
1.40 En su favor (que incluye por lo común)
1.41 En su favor (que incluye por lo común)
1.42 En su favor (que incluye por lo común)
1.43 En su favor (que incluye por lo común)
1.44 En su favor (que incluye por lo común)
1.45 En su favor (que incluye por lo común)
1.46 En su favor (que incluye por lo común)
1.47 En su favor (que incluye por lo común)
1.48 En su favor (que incluye por lo común)
1.49 En su favor (que incluye por lo común)
1.50 En su favor (que incluye por lo común)
1.51 En su favor (que incluye por lo común)
1.52 En su favor (que incluye por lo común)
1.53 En su favor (que incluye por lo común)
1.54 En su favor (que incluye por lo común)
1.55 En su favor (que incluye por lo común)
1.56 En su favor (que incluye por lo común)
1.57 En su favor (que incluye por lo común)
1.58 En su favor (que incluye por lo común)
1.59 En su favor (que incluye por lo común)
1.60 En su favor (que incluye por lo común)
1.61 En su favor (que incluye por lo común)
1.62 En su favor (que incluye por lo común)
1.63 En su favor (que incluye por lo común)
1.64 En su favor (que incluye por lo común)
1.65 En su favor (que incluye por lo común)
1.66 En su favor (que incluye por lo común)
1.67 En su favor (que incluye por lo común)
1.68 En su favor (que incluye por lo común)
1.69 En su favor (que incluye por lo común)
1.70 En su favor (que incluye por lo común)
1.71 En su favor (que incluye por lo común)
1.72 En su favor (que incluye por lo común)
1.73 En su favor (que incluye por lo común)
1.74 En su favor (que incluye por lo común)
1.75 En su favor (que incluye por lo común)
1.76 En su favor (que incluye por lo común)
1.77 En su favor (que incluye por lo común)
1.78 En su favor (que incluye por lo común)
1.79 En su favor (que incluye por lo común)
1.80 En su favor (que incluye por lo común)
1.81 En su favor (que incluye por lo común)
1.82 En su favor (que incluye por lo común)
1.83 En su favor (que incluye por lo común)
1.84 En su favor (que incluye por lo común)
1.85 En su favor (que incluye por lo común)
1.86 En su favor (que incluye por lo común)
1.87 En su favor (que incluye por lo común)
1.88 En su favor (que incluye por lo común)
1.89 En su favor (que incluye por lo común)
1.90 En su favor (que incluye por lo común)
1.91 En su favor (que incluye por lo común)
1.92 En su favor (que incluye por lo común)
1.93 En su favor (que incluye por lo común)
1.94 En su favor (que incluye por lo común)
1.95 En su favor (que incluye por lo común)
1.96 En su favor (que incluye por lo común)
1.97 En su favor (que incluye por lo común)
1.98 En su favor (que incluye por lo común)
1.99 En su favor (que incluye por lo común)
2.00 En su favor (que incluye por lo común)

Ahora bien, claramente este esquema responde a la lógica que Foucault ha elaborado en torno a la relación del sexo y poder, pero esta vez vemos que la direccionalidad de este doble vínculo se dirige a la *geografía* que posibilita la sexualidad: el cuerpo y su estudio, el cuerpo y el juicio al cuerpo... o una cartografía del deseo. A partir de Foucault, se ha establecido una relación entre sexo y poder que se dispone a partir de cinco frentes: uno negativo (el de la exclusión y rechazo), el de la instancia de la regla (la ley), lo prohibido, también el de la censura (como lo permitido) y la unidad del dispositivo³³.

Sin embargo, en este esquema, que como veremos fue utilizado de una u otra forma por los jueces y médicos al revisar las causas por el delito de sodomía, la relación entre sexo y poder sufre de una particular interpretación en aras de una normativa. Si bien es cierto que para una parte importante de la población, en la época, la sodomía era vista bajo la señalada correspondencia negativa, excluyente, de repulsión y marginación, al mismo tiempo se configura una forma de acercamiento a la sodomía, a través del cuerpo, que trabaja a la inversa: un análisis exhaustivo, íntegro, complejo y precursor por parte de

la medicina del cuerpo sodomita. Ya no es un nexo que deviene en ocultar este cuerpo, sino que se lo toma con la mayor prolijidad posible, y ponerlo a la luz del ojo clínico para diseccionar cada factor de estudio para dar cuenta o no de la presencia en el cuerpo de huellas y fisuras que posibiliten un juicio sustentable anatómicamente.

Teniendo resuelto este punto, queda la implementación de la relación del cuerpo a través de la instancia de la regla, es decir, cómo este cuerpo examinado es fijado bajo la ley y cómo esta entiende a este cuerpo: ciertos aspectos detonan un comportamiento ilícito, otros no, otros quedan en el terreno llano de la interpretación judicial, pero todos ellos en relación a la ley, es el cuerpo sodomita en función de la regla. Así llegamos al grado del castigo, el carácter punitivo de este cuerpo organizado y esquematizado, que va en la búsqueda de la prohibición o represión hacia el sesgo del comportamiento.

Detengámonos, por ahora, en un caso que puede resultar paradigmático al respecto. En noviembre de 1905 se inicia un juicio por el delito de sodomía contra José Manuel Banda Pardo –soltero, de veintidós años, natural de Santiago, jornalero, varias veces preso por ebriedad³⁴. Se le acusa de haber violado a un niño de doce años –Luis Soto– quien lo incrimina como el culpable de haber cometido abusos y de haberlo violado en su casa, pues Banda Pardo era una persona, al parecer, conocida dentro del hogar del niño.

La denuncia surge cuando el niño se dirigía al hospital San Juan de Dios pues no soportaba los dolores que tenía en el ano que, según él, eran causa de la violación que perpetró José Banda. Consecuentemente se desarrolla el caso, se piden las pericias necesarias al Hospital San Juan de Dios para poder establecer si las heridas que el niño tenía en su ano correspondían a heridas producidas por violación. Por lo mismo, también se piden exámenes para determinar si José Banda era un pederasta *activo* o *pasivo*, si había incurrido anteriormente en estas prácticas y poder confirmar su participación en la violación del niño. En el caso del niño, Luis Soto, en el Hospital se examina su ano, y se

³³ Esto aparece abordado en *La historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina, 2002, pp. 101, 103. Al respecto, es decir, entre la relación de poder y sexo, señala Foucault que está: “La relación negativa. Entre poder y sexo, no establece relación ninguna sino de modo negativo: rechazo, exclusión, desestimación, barrera, y aun ocultación o máscara (...) Sus efectos adquieren la forma general del límite y la carencia. La instancia de la regla. El poder, esencialmente, sería lo que dicta al sexo su ley. Lo que quiere decir, en primer término, que el sexo es colocado por aquél bajo un régimen binario: lícito e ilícito, permitido y prohibido. Lo que quiere decir, en segundo lugar, que el poder prescribe al sexo un ‘orden’ que a la vez funciona como forma de inteligibilidad: el sexo se descifra a partir de su relación con la ley. Lo que quiere decir, por último, que el poder actúa pronunciando la regla: el poder apresa el sexo mediante el lenguaje o más bien por un acto de discurso que crea, por el hecho mismo de articularse, un estado de derecho (...). El ciclo de lo prohibido. (...) El poder no aplicaría al sexo más que una ley de prohibición. Su objetivo: que el sexo renuncie a sí mismo. Su instrumento: la amenaza de un castigo que consistiría en suprimirlo. La lógica de la censura. Se supone que este tipo de prohibición adopta tres formas: afirmar que eso no está permitido, impedir que eso sea dicho, negar que eso exista. Formas aparentemente difíciles de conciliar. Pero es entonces cuando se imagina una especie de lógica en cadena que sería característica de los mecanismos de censura: liga lo inexistente, lo ilícito y lo in formulable de manera que cada uno sea a la vez principio y efecto del otro (...). La unidad del dispositivo. El poder sobre el sexo se ejercería de la misma manera en todos los niveles. De arriba abajo, en sus decisiones globales como en sus intervenciones capilares, cualesquiera que sean los aparatos o las instituciones en las que se apoye, actuaría de manera uniforme y masiva (...)”.

³⁴ A.N.Ch., J. Cr.. Santiago, I. 1649, p. 5, 1905.

ven heridas –candilomas- que tendrían como origen una violación.

Por otro lado, hay dos médicos que por orden del fiscal de turno examinan al inculpado; al cabo de estos exámenes, ambos llegan a la conclusión que José Banda es un pederasta de características *pasivas* y *activas*. El inculpado no queda satisfecho con este informe y pide a su defensoría la posibilidad de ser examinado por otro médico. Este médico, luego de analizar su cuerpo, determina que el inculpado no presenta ningún elemento que pueda considerar el que sea pederasta, ni *activo* ni *pasivo*. Posteriormente, pasado un tiempo de estancamiento en el caso, se solicita nuevamente la pericia de otro médico, para zanjar ambas conclusiones disímiles; en dicho informe, el doctor se ciñe a la conclusión que confirmaba a José Banda Pardo como pederasta *activo* y *pasivo*.

No obstante, lo curioso de este caso es que el juez determina el sobreseimiento del juicio que se llevaba a cabo por la violación del niño Luis Soto, puesto que los exámenes no eran pruebas suficientes para decretar que Banda era quien lo había violado, al no haber testigos del hecho. Pero el juez finalmente condena a José Banda no por la violación al niño, sino porque los exámenes médicos establecieron la “certeza” –mediante la conclusión de dos visiones médicas distintas- que él era un pederasta *activo* y *pasivo*. Por lo cual, fue condenado a 541 días por cada delito, es decir, por ser pederasta *activo* y *pasivo*, que en total contabilizan 1082 días de presidio.

El juicio médico, por lo tanto, se configura aquí como “el” punto de vista desde donde se va a diseccionar la sexualidad y el cuerpo, ya que no se enjuiciará necesariamente por el crimen mismo, sino que por la conducta de los individuos. Este dictamen médico va a tener un correlato con la justicia, la que le ofrecerá un campo de pensar y examinar –el cuerpo, es decir, un lugar desde donde las pruebas pueden tener la validez para dictaminar una condena- y que se transformará en lenguaje verídico al ser un lenguaje amparado en la ley. La medicina -y más tarde la psiquiatría- serán la *mano derecha* de un cuerpo judicial formulado para explorar las enfermedades o los cuerpos extraños que aquejan al *cuerpo social*: “vemos surgir una especie de ámbito específico, que será el de la criminalidad monstruosa o la monstruosidad, con su punto de efecto no en la naturaleza y el desorden de las especies, sino en el comportamiento mismo”³⁵.

Y eso es lo que le sucede a José Banda, se le da castigo no por el acto criminal, sino que por el comportamiento anterior a este hecho, *demostrado* por las pericias médicas que ven en su organismo todos los elementos necesarios para indicar que era pederasta. La diligencia médica se tradujo en una diligencia para hablar, examinar, indicar y enjuiciar no el sexo mismo, pues apelaba a una incapacidad o rechazo para referirse al sexo, sino que apeló a la contrariedad de su labor sanadora: aberraciones, perversiones, rarezas excepcionales, anulaciones patológicas, exasperaciones mórbidas³⁶ ...la sodomía entendida como aberración, tal cual como era considerada la locura, el alcoholismo y la histeria.

En este juicio criminal, ambas partes –el acusado y la víctima- han sido sometidas al escrutinio de la medicina para *comprobar* si la ecotecnia o la configuración y articulación

³⁵ Michel Foucault, *Los Anormales*, op. cit., p. 81.

³⁶ En Michel Foucault, *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, op. cit., p. 67,68.

lógica del cuerpo ha sido violada o no. En ambos casos hay llagas, agujeros, heridas que señalan que dichos cuerpos fueron *profanados* de su articulación. Así, para el caso del niño Luis Soto el examen arrojó que:

“Hemos asistido en el Hospital San Juan de Dios al niño Luis Soto que presentaba el esfínter del ano cubierto de condilomas de origen venereo. Fue operado de ellas i en la actualidad se encuentra casi completamente sano. La naturaleza de estas condilomas indica que precisa y necesariamente han sido debidos a actos de sodomia que se han efectuado en el citado niño por persona que se encontraba sufriendo de aflicciones venereas o por el desaseo consiguiente”³⁷

Paralelamente están los exámenes médicos realizados al inculpado, José Banda, en donde queda de expreso el juicio contradictorio entre unos médicos y otros:

“En cumplimiento del decreto precedente he examinado al reo José Manuel Banda i puedo informar a Ud. que presenta en el pene los estigmas propios de ser pederasta activo: adelgazamiento del glande, ligera desviacion del meato urinario”³⁸

La visión contrapuesta:

“He reconocido al reo José Manuel Banda y no hé encontrado en él ningun signo manifiesto de pederastia activa ni pasiva. El miembro viril es normal, no se encuentra torcido sobre su eje aunque se ve un tanto puntiagudo el glande. En cuanto al ano, no es infundibuliforme³⁹ ni tampoco han desaparecido los pliegues del esfínter”⁴⁰.

La respuesta de otros médicos a este examen:

“Hemos reconocido al reo José Manuel Banda Pardo y hemos encontrado todos los signos característicos que ofrece un pederasta activo y pasivo. El ano es infundibuliforme i permanece abierto ampliamente en su esfínter externo. El miembro viril lardo i delgado ofrece un bálano⁴¹ cónico i puntiagudo con un chancro [sic] prepuccial blando”⁴².

El cuerpo abre así la posibilidad de palpar nuestra propia historia desde otro flanco, pues el sentido del mundo surge desde y donde nosotros mismos habitamos y somos contenidos, quizás nuestro ámbito más desconocido, el mismo cuerpo. El cuerpo de José Banda, luego del examen, se nos devuelve violentamente como un cuerpo configurado a partir de sus llagas –de sus condilomas, de los pliegues de un esfínter “raído”, posibilitando una interpretación corporal del homosexual. Se ancla un código no sólo del

³⁷ A.N.Ch. J.Cr. Santiago, leg. 1649, p. 5, 4 de noviembre de 1905, f. 4.v.

³⁸ *Íbid*, f. 6.

³⁹ En forma de embudo. En RAE online

⁴⁰ *Íbid*, f. 11.v.

⁴¹ Parte extrema o cabeza del miembro viril. En RAE online.

⁴² *Íbid*, f. 13.

homosexual y su cuerpo, sino del significante que sugieren estos exámenes amparados en la ley: una determinada manera de interpretar el sin-sentido del cuerpo.

Juicio entonces al comportamiento, a partir de las huellas que se hallan en el cuerpo:

“Aunque no ha podido comprobar un acto determinado de sodomía, es el hecho que el reo las ha ejecutado con la frecuencia que es indispensable para dejar las señales o caracteres físicos de ese vicio. Por consiguiente está comprobado que el reo ha cometido varias veces ese delito, pero como puede establecerse su número i sólo sí el hecho de haberlo ejecutado varias veces activa i varias otras pasivamente, puede declarársele convicto de dos delitos de sodomía. Con esos antecedentes, lo dispuesto en el art 75 i 365 del C. Penal, este Ministerio acusa al reo por los dos delitos indicados i pide se le condene a quinientos días de presidio por cada uno i al pago de las indemnizaciones legales i que se sobresea respecto del cargo a que se refiere el parte del f 1”⁴³

En este contexto tanto temporal como judicial, las aberturas de las llagas y las aberturas que de la sangre surgen -como en las heridas descritas en estos pasajes- implican aberturas idénticas a las del sentido *como sentir*: “aquí tiene lugar la identidad misma del mundo, la identidad absoluta de lo que no hace cuerpo-de-sentido, de lo que se despliega como el cuerpo ‘sangre’/‘sentido”⁴⁴. Cuerpo desnudo descubierto para el arbitrio médico, cuerpo despojado de su cuerpo significante, pero que vuelve a ser cuerpo significante (un nuevo cuerpo significante, ahora descrito bajo el léxico particular de la medicina) en cuanto la mirada clínica distribuye su sapiencia en la búsqueda de la organización corporal, o en qué la violó⁴⁵:

“...Reconocido profesionalmente el niño, quien presenta los siguientes síntomas: dificultad al andar, dolor i pesadez en la region anal, relajación completa del esfínter del ano, i como consecuencia de esta relajación, salida involuntaria de las materias excrementicias, desgarradura pequeña en la parte del anillo anal acompañada de lijera escoracion de la piel. Todos estos síntomas que presenta el niño son indicios seguros de haberse cometido en el un acto de sodomía”⁴⁶.

Por otra parte, consecuentemente con lo que plantea Phillips, el uso de un criterio ya

⁴³ *Ibid*, f. 14-14.v. El sobreseimiento es por el delito de sodomía que habría efectuado hacia el niño Luis Soto.

⁴⁴ Esto puede ser tanto las tensiones, presiones, flujos, coágulos, trombosis, aneurismas, anemias, hemólisis, hemorragias, diarreas, drogas, delirios, invasiones capilares, infiltraciones, transfusiones, manchas, cloacas, pozos, alcantarillas, espumas, chabolas, megalópolis, chapas, desecaciones, costras, masacres, guerras civiles, deportaciones, heridas, trapos, jeringas, manchas, sangres rojas, sangres coaguladas, sangres electrolizadas, de perfusión, inyectadas, rehusadas, rociadas. En Jean Luc Nancy, op. cit., p. 81.

⁴⁵ Un ejemplo de esto es un caso revisado correspondiente a Magallanes, donde supuestamente dos marinos españoles habrían abusado de un indio patagónico. Se pidió la pericia médica, ya que no se pudo tener comunicación alguna con el indio, ni siquiera por señas. La determinación de si su cuerpo había sido ultrajado quedó sólo a criterio del médico, quien desechó la posibilidad. Por lo que el cuerpo-organismo, con su articulación, permitió rearticular un juicio socavado por el silencio del indio. En A.N.Ch. Magallanes, leg. 77, p. 4, 1896.

⁴⁶ A.N.Ch. J.Cr. La Serena, leg. 8, p.5, junio 1901, f3.

esquemático por parte de la terminología médico-legal a partir de un estudio de reacciones y huellas corporales posiciona una manera de enfrentarse a los casos de sodomía o violación. Podemos encontrar que dentro del Código Penal de 1874 el valor a las indagaciones médicas se constituyen prácticamente como la prueba irrefutable del delito, dejando generalmente como un aporte anexo lo que puedan aportar los testigos.

En Iquique, en enero de 1904, se abre una causa criminal contra Alejandro Alarcón por sodomía junto a Manuel Concho y Miguel Castro como partes de este delito. En su declaración de Miguel Castro, expone que un día se hospedó en el “Restaurant Chileno”, donde se encontró con Alarcón quien lo invitó a alojarse en su pieza debido al estado de ebriedad en el que se encontraba. Estando en la pieza, Alarcón habría intentado violarlo y Castro, al verse en esta situación, comenzó a gritar a los demás vecinos que habitaban el conventillo. Así, en palabras del guardián Belisario Villalón “encontró a Miguel Castro todo ensangrentado y con el orificio del ano salido”⁴⁷. Dada la condición de Castro, fue remitido al Hospital de la ciudad en donde un practicante “le compuso el orificio”.

Posteriormente, durante el juicio, Castro fue examinado por el doctor David Silva, en respuesta a la orden dictada por el juez para conocer la naturaleza de las lesiones de Castro y si se podía demostrar a través de estos exámenes si se cometió el delito:

“En complemento del decreto de Ud. de 18 del presente, reconocí profesionalmente a Miguel Castro i después de haber examinado sus órganos sexuales i el ano compruebo que su esfínter i su orificio externo están inflamados, presentándose excreciones en toda la extensión de su mucosa hasta una altura de cinco centímetros, notándose a la vez la salida de un moco pissero-sanguinolento”⁴⁸.

La conclusión acerca de si estas heridas constituyen como una prueba elocuente que Castro estaría implicado dentro de la perpetración del delito de sodomía, el juicio del doctor Silva se presenta como categórico:

“Estos signos rebelan al que suscribe que este sujeto ha desempeñado el papel de pederasta pasivo, pudiendo asegurar que por el grado inflamatorio que en él se nota, es decir en la parte ya indicada, este acto ha sido cometido pocos días antes”⁴⁹.

A pesar de estos casos, las discusiones jurídicas que se presentaron tanto durante la conformación del Código de 1874 como posteriormente, dicho Código tendría deficiencias que ya determinarían condenas injustas, al penar a individuos por la presencia de heridas anales o de otro tipo que no necesariamente provienen de prácticas sodomíticas. Por ejemplo, la “deformación infundibuliforme” o la “relajación del esfínter” en que se basan mayoritariamente estos informes no son signos categóricos que impliquen prácticas sodomíticas; la desaparición de los pliegues radiados del ano o la relajación del esfínter puede observarse en individuos “sexualmente normales” que sufren parálisis esfinterianas, como también a los disentéricos, en los individuos que sufren diarrea

⁴⁷ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, leg. 2364, p.6, 18 de enero de 1904, f. 4.

⁴⁸ *Ibid.*, f. 3.

⁴⁹ *Ibid.*, f. 3.

crónica, en los tuberculosos con enteritis. Incluso, la relajación anal que se ha descrito como prueba de ser “pederasta pasivo” en estas discusiones fue ampliamente rebatida por autores, como Balthazad, que se preguntaban si acaso la dilatación permanente del orificio anal por la introducción del pene es admitir dicha dilatación como sodomítica, cuando el paso cotidiano de materias fecales voluminosas produciría esta misma relajación del esfínter ⁵⁰ .

Más aún, cuando volcamos la mirada hacia las causas criminales que fueron parte de la investigación, la mayoría de ellas se sustentan en indagaciones por parte de médicos que ratificarían o no, ya sea a partir del cuidado necesario hacia la víctima o por requerimiento legal, la presencia de actos sodomíticos o no. O si no se resuelven de esa forma, generalmente quedan sobreseídos los juicios.

Para el caso de Thomas Jhones, él habría cometido un intento de violación hacia un menor de 14 años, corroborado por dos testigos que ayudaron al niño luego de percatarse del hecho ⁵¹ . No obstante la concurrencia de ambos para declarar en contra de Jhones (natural de Inglaterra), en definitiva se pone en libertad al imputado porque los testimonios de los testigos son singulares y no aseveran el delito. Además que el testigo nunca confesó haber perpetrado o intentado violar al niño y, principalmente, porque el niño nunca fue hallado, es decir, *el cuerpo del delito*, o el espacio donde el saber médico podría haber asistido a analizar las heridas de este delito, no pudo ser encontrado.

En tanto que para la causa criminal contra Belisario González y Juan Ramón Cifuentes, el procedimiento se pudo llevar a cabo sin contratiempos:

“En vista del decreto que precede los infraescritos nombrados para reconocer a Belisario Gonzalez i Juan Ramon cifuentes después de haberlo examinados: aseguran que Cifuentes presenta la forma infundibuliforme del ano, la falta de pliegues alrededor del esfínter i la relajación de este anillo; caracteres propios del pederasta pasivo. En cuanto a Gonzalez nada hemos podido comprobar ya porque no haya consumado el acto o quizás por los días transcurridos, tiempo suficiente para borrar los signos del crimen.” ⁵²

Los signos estaban inscritos en la piel, el acto consumado podía dejar su huella, el cuerpo podía ser representado bajo una articulación “sin sorpresas” como estas llagas, y éstas ya se comprendían bajo un discurso que *naturalizaría* las características corporales que *debían* presentar los pederastas. El Código Penal era claro al fijar la sodomía como un delito contra la población, es decir, contra la evolución y desarrollo en términos *orgánicos* de una sociedad en formación, la ley ya había incluido este cuerpo como un cuerpo delictual.

Es el cariz punitivo de un comportamiento que se revuelve dentro del cuerpo-sentido construido desde el hombre, en una especie de exilio interior de la sociedad. Es por eso que el incesto o la sodomía, que son actos de los que no se hablan, pero que están

⁵⁰ Leonardo Phillips, op. cit., p. 49.

⁵¹ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, leg. 1559, p. 16.

⁵² A.N.Ch. J. Cr. Iquique leg. 1531, p. 2.

solapadamente presentes para hacer sentir la diferencia del cuerpo-organizado (tanto cuerpo material, como social), significan un umbral corporal abyecto, un sumus de los peores significados y representaciones de las que el cuerpo y el hombre han podido ser signados. El cuerpo sodomita es un límite corporal, en tanto que habla de los límites mismos que ha tenido el cuerpo (hacia la búsqueda de una desarticulación de la significación de los órganos del cuerpo): doble límite, umbral último.

El cuerpo significativo que se va a construir a partir del homosexual –aunque siempre flanqueado por un lenguaje ya no consecuente de un cuerpo, sino de una homología de lenguaje que remite a lo nefando del acto- es el contrario al de esta división que se constituye entre falo y logos: el homosexual ya no representa el uso público de la parte superior del cuerpo –residencia del pensar y del sentir-, sino que representa su reverso: lo escatológico, lo sucio, pervertido, invertido, sumisión y yugo al logo activo del ser-sentir-masculino. Subordinación significativa, subordinación del cuerpo significativo homosexual, que, a partir del sinsentido que exhibe, le hace *sentido* al sentido del cuerpo (material y social): “a través de la división sexual de las legítimas utilizaciones del cuerpo se establece el vínculo (señalado por el psicoanálisis) entre el falo y el logos: los usos públicos y activos de la parte superior, masculina, del cuerpo –enfrentarse, afrontar, dar la cara, mirar a la cara, a los ojos, tomar la palabra públicamente- son monopolio de los hombres...”⁵³.

Entonces, la homosexualidad, al tener otra relación con el cuerpo y sus órganos, con el deseo y el placer al invertir el pliegue significativo que ha dotado de forma deseante a cierta postura o relaciones, también enfrenta a la historia como un nuevo límite de escritura. Si el cuerpo ya resulta una aventura, una osadía para la historia tratar de llevarlo a un plano de análisis genealógico, incluso ontológico (*el cuerpo como la ontología misma, pues remite a sí mismo siempre: remite al signo y al sentido*), la relación de la homosexualidad con el cuerpo, al estar en el límite del límite, propone una dislocación tal de las articulaciones que nos han moldeado y que han moldeado a la historia. Hacia una historia-cuerpo, tal como lo plantea Nancy al inicio de esta propuesta: “Platón pretende que un discurso tenga el cuerpo bien formado de un gran animal, con cabeza, vientre y cola”. Lo que no sabemos nosotros aún, ni la historia, es que hacer con ese cuerpo sin cabeza, cola, vientre, o sin órgano alguno, es decir, el sinsentido.

⁵³ Pierre Bourdieu, op. cit., p. 31.

Significancia

“Nada hace una ley tan popular, nada facilita tanto su aplicación como el que se redacte en términos claros, sencillos, por todos comprensibles”⁵⁴ .

Jiménez de Asúa

“¿Qué civilización, en apariencia, ha sido más respetuosa del discurso que la nuestra? ¿Dónde se lo ha honrado mejor? ¿Dónde aparece más radicalmente liberado de sus coacciones y universalizado? Ahora bien, me parece que bajo esta aparente veneración del discurso, bajo esta aparente logofilia, se oculta una especie de temor. Todo pasa como si prohibiciones, barreras, umbrales, límites, se dispusieran de manera que se domine, al menos en parte, la gran proliferación del discurso, de manera que su riqueza se aligere de la parte más peligrosa y que su desorden se organice según fisuras que esquivan lo más incontrolable; todo pasa como si se hubiese querido borrar hasta las marcas de su irrupción en los juegos del pensamiento y de la lengua”⁵⁵

Michel Foucault

⁵⁴ Citado en Leonardo Phillips, *op. cit.*, p. 47.

⁵⁵ En Michel Foucault, *El orden del discurso*, Tusquets Editores, Barcelona, España, p. 50.

Estrato

Las palabras se han territorializado. Se han posicionado con su enunciación dentro de nuestro cuerpo, formando *estratos* y sedimentos que han densificado y profundizado sus implicancias y resonancias en cuanto ponemos en conexión estas palabras no sólo con su contenido/significado, sino que con su expresión/significante. Es decir, se han conformado como un conjunto de elementos que, con determinados caracteres comunes, se ha integrado con otros conjuntos previos o posteriores para la formación de una entidad o producto históricos, de una lengua, de una cultura⁵⁶.

La lengua, desde el posicionamiento que ha tenido el planteamiento saussuriano acerca de la lingüística, se ha configurado como una forma específica organizada entre dos sustancias - la del contenido y la expresión- contemplando por consecuencia de esto una determinada forma de captar este contenido y expresión, que siempre remite a sí misma: así la lingüística desde Saussure “tiene como único y verdadero objeto la lengua, considerada en sí misma y por sí misma”⁵⁷. Bajo esta concepción, las magnitudes a las que siempre se refiere la lengua son el contenido y la expresión que, para designar sus relaciones intrínsecas y las implicancias en el lenguaje, Saussure ha establecido un organigrama semiótico, denominado como plano. En esta organización, lo fundamental del trabajo de Saussure fue reorientar la mirada del análisis lingüístico hacia la distinción entre la lengua y el habla; en la práctica, esto significó la preeminencia por seguir los trabajos encargados de abordar la problemática de la lengua, en contraposición al ascendente desarrollo de los trabajos acerca del habla durante el siglo XIX. El posicionamiento de este estudio de la lengua desde Saussure implicó la formulación – y paralelamente de una restauración- de una teoría que enhebrase los contenidos acerca de la lengua trabajados con anterioridad con los nuevos descubrimientos saussurianos. Este es el nacimiento de una lingüística estructural.

No obstante, a partir de otros estudios lingüistas, se va a subrayar en la incapacidad de este sistema semiótico para referirse a otras formas de relación del lenguaje. Louis Hjelmslev ha recogido lo trabajado por Saussure, pero lo ha llevado hacia otras conjugaciones. Sostiene que hay “una relación análoga entre la sustancia del contenido, la forma del contenido, la forma de la expresión y la sustancia de la expresión, hasta tal punto que, si pasamos en el orden indicado (hacia delante o hacia atrás) de uno de estos cuatro compartimentos al otro, podemos hacer las mismas observaciones para cada recorrido”⁵⁸. Entonces, esta forma de configuración del análisis semiótico del lenguaje establece la estratificación del sistema semiótico, en que cada relación de estos factores se denominará como estrato.

⁵⁶ Según la RAE, la denominación de estrato.

⁵⁷ Citado en Louis Hjelmslev, *Ensayos lingüísticos*, Ed. Gredos, Madrid, España, 1972, p. 48.

⁵⁸ L. Hjelmslev, op. cit., p. 51. El énfasis es mío.

Asimismo, la formulación de un criterio que pueda determinar con mayor precisión las fronteras entre cada estrato han dado paso, desde Hjelmslev, a una reformulación de las formas de lenguaje con las cuales nos relacionamos: visuales, verbales, etc. Esto condiciona una comprensión del lenguaje desde tres factores: el habla, el uso y la norma. El habla se define como “el encuentro mismo y entrecruzado de los estratos, donde el habla es todo lo arbitrario en el lenguaje, aparte de establecer el conjunto de relaciones interestráticas efectivamente realizadas”⁵⁹. Mientras que el uso es “lo que hay estabilizado en el habla, es el conjunto de conexiones interestráticas efectivamente ejecutadas”⁶⁰. La norma, por otra parte, “debe ser el conjunto de relaciones interestráticas admitidas”⁶¹. Esto constituye, finalmente, el esquema semiótico/lingüístico de Hjelmslev, que “son las funciones intrínsecas en la forma de cada uno de los planos tomados aisladamente”⁶².

Los estratos, en vista de la problematización planteada desde la significancia, son vistos como formaciones históricas, sedimentos que han conformado una gran capa semiótica, que siguen estando presentes en la conjunción de un habla, de una escritura y de una visibilidad particular no sólo, en este caso, del sodomita como sujeto punible, sino que del hombre mismo visto como un territorio a interpretar. Los estratos, por lo tanto, “son capas sedimentarias, hechas de cosas y de palabras, de ver y de hablar, de visible y de decible, de superficies de visibilidad y de campos de legibilidad, de contenidos y expresiones”⁶³.

Las consideraciones semióticas acá retratadas han sido incluidas como parte de una necesidad por abordar una problemática acerca de la homosexualidad que recurrentemente ha sido establecida a partir de una axiomática que la enuncia, que recubre su complejidad en un sumus significante, en una obscena denominación cuyos residuos, como si fuese un ejercicio cuasi arqueológico y genealógico, permiten ver las vetas por las que las palabras y, por ende, por las que los estratos han conformado un lenguaje específico que denomina y pone en circulación y reproducción al hombre.

Llegados a este punto, la reflexión acerca de la homosexualidad debe pasar necesariamente por cómo el lenguaje se ha referido hacia ella, cómo ha supuesto una forma de representatividad, de expresión, de difusión, de reproducción, y cómo estos tópicos se han transformado en un axioma semiótico. Esto, a pesar del paso del tiempo y a pesar de los acontecimientos en que tantos hombres se han visto d-enunciados, constitutivamente ha terminado siendo una unidad de significancia de enunciados que teleológicamente se ha articulado como un espejo interpretativo donde nos podemos reflejar y que las palabras han ayudado para dotar de una delimitada expresión.

⁵⁹ Op. cit., p. 88.

⁶⁰ Op. cit., p. 88.

⁶¹ Op. cit., p. 88.

⁶² Op. cit., p. 88.

⁶³ Gilles Deleuze, *Foucault*, Ed. Paidós, Barcelona, España, 1987, p. 75.

Entre estos senderos de la enunciación, se propone una nueva relación: el contenido ya no se confunde con un significado, ni la expresión con un significante.

Tal cual como en una relación interestrata, los estratos que han apelado a la homosexualidad tienen implicancias desconocidas. Por lo que, bajo esta problemática de la sodomía en el tramado enunciativo que se construye dentro del discurso médico-legal, el contenido tiene una forma y una sustancia⁶⁴: la homosexualidad en relación a la enunciación que se hace de ella en términos sociales y lingüísticos, mientras que como sustancia, los mismos hombres sodomitas. Al mismo tiempo, la expresión también tiene una forma y una sustancia: las leyes consagradas como parte de un Código Penal dan forma a la expresión, mientras que su sustancia se configura al ver a la sodomía como delito.

En vista de esto, la unidad elemental del lenguaje, el enunciado (con todas las consecuencias y facultades para emitir, difundir y recibir dicho enunciado), se plasma como una consigna en la que se van a ir territorializando coordenadas semióticas, una cartografía que señale las formas de comunicación entre distintos puntos y cómo pueden ser esas relaciones. El lenguaje siempre remite a una cadena doble vinculante en que el este tiene su legibilidad a partir del mismo lenguaje (siempre va de lo dicho a algo que se dice), y en donde la consigna funciona como una relación inmanente e inseparable entre cualquier palabra o enunciado con presupuestos implícitos, es decir, con cualquier palabra que tome sentido y que se realice a partir de la propia enunciación⁶⁵.

La sodomía, por lo tanto, ha sido puesta como una significancia en relación indisoluble con las significaciones dominantes de determinado espacio y tiempo, por lo que es indispensable proponer que la perspectiva acá acogida del lenguaje como consigna no se puede comprender sin las extensiones que el cuerpo social ha permitido construir y traducir. Al referirnos a una parte de nuestra problemática, la sodomía como delito ha tenido que lidiar con una consigna que se ha presentado como inherente a los actos del lenguaje y de enunciación a partir de agenciamientos colectivos⁶⁶. ¿En qué consisten estos actos?, estos quedan definidos desde el conjunto de transformaciones

⁶⁴ Al respecto, la caracterización de la prisión que realiza Deleuze ofrece una posibilidad de entender las relaciones que incluyo acerca de la homosexualidad: "El contenido tiene una forma y una sustancia: por ejemplo, la prisión y los que están encerrados en ella, los presos. La expresión también tiene una forma y una sustancia: por ejemplo, el derecho penal, y la 'delincuencia' en tanto que objeto de enunciación, en G. Deleuze, *Íbid.*

⁶⁵ La problemática del lenguaje como consigna constituye una perspectiva que, para esta propuesta, constituye una lectura acerca del discurso médico-legal no sólo con su trascendencia dentro de la particularidad de los casos aquí expuestos, sino en cómo el mismo derecho legal se infiltra como un enunciado semiótico que se difunde en la sociedad, y cómo es una expresión que se posiciona como una lectura de la sodomía ahora desde la propia interioridad de la sociedad: "Entre enunciado y el acto la relación siempre es interna, inmanente, pero no hay identidad. La relación es más bien de *redundancia*. La consigna es en sí misma redundancia del acto y del enunciado. Los periódicos, las noticias, proceden por redundancia, en la medida en que nos dicen los que "hay" que pensar, retener, esperar, etc. El lenguaje no es informativo ni comunicativo, no es comunicación de información, sino algo muy distinto, transmisión de consignas, bien de un enunciado a otro, bien en el interior de cada enunciado, en la medida en que un enunciado realiza un acto y que el acto se realiza en el enunciado", en Gilles Deleuze, Félix Guattari, *Mil Mesetas*, op. cit., p. 84.

“incorporales” que tienen lugar en una sociedad, y que se atribuyen a los diferentes cuerpos de esa sociedad: así, en este análisis, la distinción del cuerpo a partir de las acciones que afectan a los cuerpos es indistinta de los actos en sí mismos, que se concretan como un atributo no corporal, en otras palabras, de una pura enunciación se instituye el acto mismo.

Entonces, ya sea en la sentencia de un juez o en el procesamiento de un individuo o en la denuncia de un testigo, la sodomía ha sido consignada desde ese propio acto de enunciación: sentencia, procesamiento, denuncia. El sólo acto, la instantaneidad que permite lo dicho/lo escrito al referirse a un sujeto acusado de sodomía, transforma la acusación de este individuo en sospechoso o en culpable sólo a partir de la palabra. La misma referencia acerca de la sodomía inscrita en la jurisprudencia releva y potencia la instantaneidad performativa de la palabra y del lenguaje, es decir, acá se palpa la fuerza de ley⁶⁷: “las consignas o agenciamientos de enunciación en una sociedad determinada,

⁶⁶ Queda de manifiesto al leer estas líneas: “El carácter social de la enunciación sólo está intrínsecamente fundado si se llega a demostrar cómo la enunciación remite de por sí a agenciamientos colectivos. Vemos, pues, claramente que sólo hay individuación del enunciado, y subjetivación de la enunciación, en la medida en que el agenciamiento colectivo impersonal lo exige y determina. Ese es precisamente el valor ejemplar del discurso indirecto, y sobre todo del discurso indirecto ‘libre’: no hay límites distintivos claros, no hay fundamentalmente inserción de enunciados diferentemente individualizados, ni acoplamiento de sujetos de enunciación diversos, sino un agenciamiento colectivo que va a determinar como su consecuencia los procesos relativos de subjetivación, las asignaciones de individualidad y sus distribuciones cambiantes en el discurso”. En G. Deleuze, Félix Guattari, op. cit., p. 85, el subrayado es mío.

⁶⁷ En este sentido, la fuerza de la instantaneidad y fuerza de ley provendría del fundamento místico de la autoridad, encarnada por las leyes. Derrida cita las palabras de Montaigne al respecto: “Ahora bien, las leyes mantienen su crédito no porque sean justas sino porque son leyes. Es el fundamento místico de la autoridad, no tienen otro [...] El que las obedece porque son justas, no las obedece justamente por lo que debe obedecerlas”. En cuanto a esta problemática, Derrida apunta hacia la fundación de la ley (en tanto que sigue la lógica de una consigna que sigue remitiéndose a sí misma) como una violencia sin fundamento: “Dado que en definitiva el origen de la autoridad, la fundación o el fundamento, la posición de la ley, sólo pueden, por definición, apoyarse en ellos mismos, éstos constituyen en sí mismos una violencia sin fundamento. Lo que no quiere decir que injustos en sí, en el sentido de ‘ilegales’ o ‘ilegítimos’. No son ni legales ni ilegales en su momento fundador, excediendo la oposición entre lo fundado y lo no fundado, entre todo fundacionalismo o antifundacionalismo. Incluso si el éxito de los realizativos fundantes de un derecho (por ejemplo –y esto es más que un ejemplo–, el éxito de un Estado como garante de un derecho) supone condiciones y convenciones previas (por ejemplo, en el espacio nacional o internacional), el mismo límite ‘místico’ resurgirá en el supuesto origen de dichas condiciones, reglas o convenciones, y de su interpretación dominante”. Consecuentemente con esto, queda la posibilidad de ver a lenguaje fundado en esta “autoridad mística” como parte de esta violencia sin fundamento, pero que tiene un origen claro, es decir, a partir de este origen, incluso tomando como pertinente una visión genealógica, esta la oportunidad de *enjuiciar* el discurso legal, aquí Derrida propone que “en la estructura que describo de esta manera, el derecho es esencialmente desconstruible, ya sea porque está fundado, construido sobre capas textuales interpretables y transformables (y esto es la historia del derecho, la posible y necesaria transformación, o en ocasiones la mejora del derecho), ya sea porque su último fundamento por definición no está fundado”: es decir, tuvo que pasar más de un siglo y medio para que, axiomáticamente, se produjera en los noventa la derogación de la sodomía como delito, entonces, en términos desconstruibles, se puede ver ahí ver ahí que “el derecho sea desconstruible no es una desgracia...podemos incluso ver ahí la oportunidad política de todo progreso histórico”. Todas estas citas están reunidas en Jacques Derrida, *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad*, Ed. Tecnos, Madrid, España, p. 29, 34-35 (respectivamente las citas).

en resumen, el ilocutorio, designan esa relación instantánea de los enunciados con las transformaciones incorporales o atributos no corporales que ellos expresan”⁶⁸. Las sentencias de los jueces frente a los acusados de perpetrar un crimen sodomítico, por lo tanto, al momento de inscribir la firma de la sentencia, cambian de un estrato significante a otro la condición de los individuos:

-“En mérito de lo relacionado i con arreglo a los dispuesto en la lei 32, tit. 16, part. 3ª i entiendo 365 del Codigo Penal condeno a Thomas Jhones por el delito de sodomia a sufrir la pena de quinientos cuarenta i un dias de presidio”⁶⁹.

-“Estos signos rebelan al que suscribe que este sujeto ha desempeñado el papel de pederasta pasivo”⁷⁰. -“A mérito de lo relacionado de conformidad con lo prevenido con las leyes 2ª tit. 13 i 32 titu. 18 parte 3ª y actas 67 i 363 del Codigo Penal i de acuerdo con lo pedido por el Señor Promotor Fiscal, condeno cada uno de dichos Belisario Gonzalez Campos i Ramon Cifuentes Urrutia a quinientos cuarenta i un dias de presidio que se contarán desde el veintinueve de Setiembre ultimo, dia de su aprehension”⁷¹.

Siguiendo una cadena que va desde el acto de estar con otro hombre, al acto de la denuncia, al acto del proceso, luego al acto del examen médico, hasta el acto de la sentencia, llegamos a que la sodomía desde este soporte del derecho - soporte de autoridad mística, de violencia instantánea- es delito. Aunque, como veremos más adelante, la sentencia rara vez se condescendía con la aplicabilidad de la ley, no obstante que la inscripción enunciativa aún tiene su potencia como factor que posibilita el nombramiento y representación de determinado individuo.

Cuerpo Significante

Los actos inmanentes al lenguaje subrayan la definición de estos en relación al conjunto de las transformaciones incorporales que tienen espacio y resonancia en una determinada sociedad, y que se le atribuyen a los cuerpos de esa sociedad (cuerpo, según las múltiples lecturas que fueron abordadas en el primer capítulo: cuerpo social, cuerpo individual, cuerpo-nación...cuerpo en el sentido más general). Es decir, los actos inmanentes del lenguaje son de posiciones distintas a los actos que pueden acontecer en este cuerpo, no obstante los actos incorporales del lenguaje se constituyen como atributos en tanto que son lo expresado dentro de un enunciado⁷².

Muchas de las atribuciones que se podían establecer al cuerpo en el contexto donde se manifiestan estos procesos judiciales provenían desde el saber médico.

⁶⁸ Op. cit., p. 86.

⁶⁹ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, leg. 1559, p. 16, f. 10 y 10 v.

⁷⁰ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, leg. 2364, p.6, f. 3.

⁷¹ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, leg. 1531, p.2, f. 28.

Contemplando este cuerpo y, más allá, caracterizándolo, nombrándolo, relacionándolo y organizándolo se encuentra el discurso de la medicina. Ya sea hace un siglo atrás o en la actualidad, prácticamente no podemos hablar del cuerpo, de nuestro cuerpo, de sus órganos y de sus funciones sin remitirnos al vocabulario médico que ha representado al cuerpo⁷³. Sin embargo, cuando la medicina se establece como un conocimiento al servicio de la justicia y se inaugura el desarrollo de un discurso médico-legal, el lenguaje que tiene la medicina no sólo del cuerpo, sino de quién está siendo examinado, adquiere otras connotaciones. No es sólo que la palabra descriptiva de un médico con respecto a un delito - que conlleva el análisis fisiológico de la víctima o del victimario que organiza cada palabra para derivarla a lo que refiere (pene-aparato sexual masculino, por ejemplo; o “deformación infudibuliforme del ano” como prueba de la introducción de un elemento extraño en el ano)- sirva de base científica y nosológica para el juicio del juez, sino que también al ser un discurso indisoluble para el actuar y la sentencia judicial, su diagnóstico adquiere una potencia al configurar, a través de la relación entre heridas, llagas o hematomas, la cualidad de cierto delito y si el cuerpo analizado es punible o no.

Es decir, desde el escritorio médico, transcribiendo en un formulario judicial, las heridas comparecen al estrado médico en una equivalencia de términos entre huellas corporales/prueba de delito⁷⁴. El cuerpo como prueba del delito, al ser localizado en determinado espacio corporal y, luego, al ser transcrito e interpretado como parte del informe médico en función del juicio, adquiere el aura performativa e instantánea de la palabra del magistrado:

“En cumplimiento del decreto precedente he examinado al reo José Manuel Banda i puedo informar a Ud. que presenta en el pene los estigmas propios de ser pederasta activo: adelgazamiento del glande, ligera desviación del meato

⁷² Un ejemplo de esto: “La paz y la guerra son estados o mezclas de cuerpos muy diferentes; pero el decreto de movilización general expresa una transformación incorporal e instantánea de los cuerpos”, en Gilles Deleuze, Félix Guattari, *Mil Mesetas*, op. cit., p. 86. Aplicando esta relación del acto del lenguaje como un acto incorporal que afecta la corporeidad tanto de un sujeto, de una sociedad, etc., en la problemática jurídica, Ducrot enfatiza lo ya planteado anteriormente, es decir, la performatividad de la autoridad que tiene la palabra del juez como acto incorporal de resonancia corporal: “Calificar una acción de crimen (robo, abuso de confianza, chantaje, etc.) no es, en el sentido que nosotros damos a este término, presentarla como un acto, puesto que la situación jurídica de culpabilidad, que define el crimen, se supone que debe derivar de estas o aquellas consecuencias de la actividad descrita: tal actividad es considerada como punible porque perjudica a otro, al orden, a la sociedad, etc. Por el contrario, el enunciado de una sentencia por un magistrado puede ser considerado como un acto jurídico, puesto que ningún efecto viene a intercalarse entre la palabra del magistrado y la transformación del acusado en condenado”, en Oswald Ducrot, *El decir y lo dicho*, citado en Gilles Deleuze..., op. cit., p. 113.

⁷³ Tomo la vertiente que profundiza Olivier Faure en *La mirada de los médicos*, compilada en Alain Corbin, Georges Vigarello (ed.) *Historia del cuerpo, Vol. 2: de la Revolución Francesa a la Gran Guerra*, Ed. Taurus, España, 2005.

⁷⁴ Es importante ver que el formulario judicial que entregan los jueces para que los médicos procedan al examen tanto de las víctimas como de los acusados, corresponde ya a una organización semiótica, un enunciado dispuesto a la interrelación de cada estrato (verbo imperativo-recepción-determinado espacio para transcribir los datos del individuo-determinado espacio para, mediante las huellas corporales, discernir si es procedente o no inculpar o exculpar, asegurar o no asegurar que un individuo cometió o recibió un delito, etc.).

urinario...”⁷⁵.

Pese a esto, la inclusión de un lenguaje médico en el ámbito legal –que ya estaba en desarrollo en el siglo XIX- tuvo sus dificultades y obstáculos para que se convirtiese en un discurso homogéneo. La medicina planteó la necesidad de reorganizar los distintos campos de saber en la lógica de constituir un lenguaje que no solamente satisfaga la amplitud de cada uno de los dominios –del derecho y de la medicina-, sino que su elaboración como un nuevo referente del lenguaje que amplíe y conjugue diversas expresiones y contenidos tenga una cohesión tal que se constituya como un lenguaje claro y potente⁷⁶. Tan claro y potente, idealmente fuera de interpretaciones más que la interpretación que desde el propio enunciado se hace, como es la ley. Esto condujo a discusiones en el ámbito jurídico en cuanto a la conveniencia o pertinencia de ocupar un conjunto de lexicología médica –nosología- dentro de la elaboración y en la consumación de una ley. Las preguntas que se realiza el futuro abogado Leonardo Phillips permiten entender esta discusión:

–“Debe coincidir el lenguaje científico con el legal? Si la homosexualidad es apreciada científicamente, ¿por qué desechar, entonces, la terminología técnica? El legislador debe procurar, ante todo, aun cuando legisle con criterio científico, que la ley, en cuanto a la forma, no esté redactada en términos cultísimos, asequibles sólo a los iniciados y que impida al justiciable ‘establecer el verdadero límite de lo lícito y lo prohibido’; en una palabra, que el término empleado sea fiel expresión del delito”⁷⁷.

La *forma* de establecer en la ley un lenguaje claro debía pasar por estos debates. Aunque, por lo visto, esta discusión tendría que someterse a que “*en cuanto a la forma...que el término empleado sea fiel expresión del delito*”. Sea desde el léxico médico o legal eso no trascendía más allá que a la propia forma discursiva y en la formulación de nuevos conceptos que describiesen no sólo la homosexualidad y al cuerpo homosexual, sino que a cualquier sujeto de enunciación –en este caso delictual- como tal.

Es sugestivo, no obstante, que en este curso de rodaje en que se vinculan un lenguaje y otro, y cómo se confieren ciertas relaciones o no dentro de la jurisprudencia con respecto al lenguaje y actuar médico, resulta relevante apuntar que la discusión planteada en el seno del derecho, que ha señalado Phillips, procede de una incomodidad acerca de la utilización del lenguaje: hay un montaje por detrás en que se van distribuyendo y transfiriendo distintos léxicos, distintos campos de competencia pero, en definitiva, se establece el papel de cada uno de los saberes en el campo de la enunciación. Lo sugerente se encuentra en que, ya formalizado este lenguaje médico-legal, la designación de la homosexualidad nunca quedará clara, la enunciación de la ley no será suficiente para establecer quién puede desplegarse o no en su

⁷⁵ A.N.Ch. J.Cr. Santiago, leg. 1649, p. 5, f. 6.

⁷⁶ Como se manifiesta en la cita que encabeza este capítulo, de Jiménez de Asúa, jurista, citado en Leonardo Phillips, op. cit., p. 47. Aún cuando es una cita que se hace cargo acerca de la forma de expresión de una ley, me parece que es una frase que se puede manifestar sin ningún reparo por algún historiador con respecto a su oficio y, sobre todo, a su escritura.

⁷⁷ Op. cit., p. 47. El subrayado es mío.

inscripción como un homosexual⁷⁸ y, más allá, persiste esa incomodidad del *montaje semiótico*, pues lo nefando de la homosexualidad es un significante demasiado potente, que aún resalta una dificultad al designarla.

Incluso, en la revisión en la que procede el médico para examinar tanto a la víctima, victimario o sodomita para la investigación pericial que ya revisamos anteriormente, las relaciones que se configuran para pronunciar la homosexualidad desde ciertas partes del cuerpo y las implicancias con otros desordenes mentales o corporales, reflejan un cierto campo de visibilidad del cuerpo que se conecta con una enunciación, todavía difusa. Si volvemos a ver el cuadro diseñado por Lacassagne para el reconocimiento de un individuo sodomita o a quien ha sido víctima de una violación sodomita, las primeras evaluaciones corresponden a una indagación general acerca de los comportamientos del individuo: sopesar si se está disimulando o exagerando un acto; ver si hay manifestaciones de infantilismo; juzgar su traje, las maneras y los hábitos, además de la expresión de la cara, de la mirada y del cuerpo (heridas en el cuello, brazo, etc.); focalizar el examen hacia los espacios en donde queden huellas de actos sodomíticos: el ano, el pene, la boca, los testículos, los labios, los pliegues anales y su forma; corresponder de inmediato ciertas huellas corporales como hábitos sodomíticos (o cómo construir un sujeto sodomita a partir de las llagas): desarrollo de las nalgas, relajación del esfínter, desaparición de pliegues anales, dilatación del orificio anal, incontinencia fecal...todas ellas son los restos corporales que conformar el cuerpo homosexual; por último, y lo más inquietante, es la concordancia entre un reconocimiento de un determinado estado mental del acusado o víctima con la condición de *ser* homosexual: determinar si se es un sujeto "normal", depravado o hermafrodita; si se es epiléptico o histérico; si se es *degenerado*, especificar si su condición proviene de la obsesión, de la impulsión irresistible, de la angustia concomitante, de la conciencia absoluta, de la satisfacción consecutiva, de las manías o de la demencia senil.

Lo impresionante de este organigrama de Lacassagne es el traspaso desde una antiproducción como característica enunciativa paradigmática de la sodomía a la constitución de un lenguaje médico-legal que dio un soporte de producción y reproducción inusitado de conceptos, relaciones, equivalencias y huellas desde el cuerpo para hablar, visualizar, consignar y juzgar ya no sólo al cuerpo sodomita, sino que al sujeto sodomita que se acaba de organizar en la distribución de enunciación y visualización que ha hecho tal estructura de indagación. El montaje entre justicia y medicina no podría haber sido tan arrollador, incluso con un vaivén de relaciones como las descritas, que continúa hasta hoy. Es la implicancia de cómo el estrato homosexual se

⁷⁸ Una muestra de esto es lo que sucede con la aplicabilidad o no de la ley inscrita en el Código Penal dado la diversidad de casos de juicios por sodomía: "Un individuo acusado de inversión y para quien el informe médico-legal sea favorable, en caso que no se encuentren huellas que denuncien prácticas sodomíticas, indudablemente sería absuelto, aun cuando se tratara de invertidos que recurrieran a otras satisfacciones uranistas, como el coito interfémora, bucal, etc. El artículo 365 resultaría, pues, inaplicable. Para que estas manifestaciones no quedaran al margen de la ley, habría que hacer uso de otras disposiciones como el 366; pero en este caso el campo de aplicación resultaría también restringido, por cuanto es condiciones sine qua non que las personas de quienes se abusa sean mayores de 12 y menores de 20. Otro tanto sucede con el 379, pues el ultraje público tendría que constituir grave escándalo. *En síntesis, en nuestro Código no encontramos una disposición genérica que abarque todas las manifestaciones homosexuales*", en Leonardo Phillips, op. cit., p. 48. El énfasis es del propio autor.

estableció y se relaciona con nosotros: “la condición del enunciado es el ‘existe lenguaje’, ‘el ser lenguaje’ o el ser-lenguaje”⁷⁹.

Aún así, y cabe considerarlo, este cuerpo que fue objeto de examen y enunciación, con el montaje y la producción de significantes ampliados a otros significantes reunidos bajo la visualidad de la anormalidad, al contemplarlo en una hipotética concepción de su desnudez, como ya mencionábamos, nos resulta ajeno, indescifrable, pues dicha desnudez ha sido vestida con un estrato significativo instituida como un determinado sentido. Sin embargo, la desnudez es ajena a la construcción con que hemos recubierto a este cuerpo.

Mirada Significante

Cada estrato, cada formación histórica ha implicado un ordenamiento y distribución de lo enunciable y de lo visible, pues a cada estratificación sedimentaria producto de determinado tiempo corresponde una manera de decir y una manera de ver las discursividades y evidencias, conformando así el estrato específico de cada acontecimiento, el estrato semiótico de una época que “va más allá de los comportamientos y de las mentalidades, pues los hace posible”⁸⁰. Es así como el derecho, la filosofía, la literatura, la poesía, la pintura, el lenguaje, el argot, el coa, la ley, la reglamentación han formulado un régimen enunciativo que delimita o permite la inserción de determinados comportamientos o no en dichos enunciados. Aunque, llegados al siglo XIX, la medicina pretende ser una de las miradas más determinantes para la configuración de un saber, viéndolo en perspectiva, quizás ha sido una de las grandes visibilidades que se han ocupado de hacer perceptible el cuerpo y el ser humano, convirtiendo a dicho saber en un dispositivo de enunciados y de visibilidades.

La visibilidad, desde el trabajo de Foucault y la interpretación que de él hace Deleuze, no se reduce sólo a la capacidad de visibilidad, constreñidas en la vista o el mirar, sino que la visibilidad tiene que ver más con una luminosidad -en tanto que es una luz que responde a una determinada época y, por lo tanto, fijada a partir de lo que puede dicha luz hacer visible- que permite la percepción del mundo desde su luz y lo que esta produce en los objetos, es decir, “sólo dejan subsistir las cosas o los objetos como resplandores, reflejos, centelleos”⁸¹.

Sin embargo, esta visibilidad necesaria para distribuir la luminosidad histórica de cada sujeto, de cada palabra y cosa, por más que se trate de desplegar para no estar

⁷⁹ Gilles Deleuze, *Foucault*, op. cit., p. 83. Deleuze condiciona esta particularidad del ser-lenguaje en tanto que cada formación histórica “dice todo lo que puede, en función de sus condiciones de enunciado”, p. 87.

⁸⁰ Gilles Deleuze, op. cit., p. 77.

⁸¹ Gilles Deleuze, op. cit., p. 80. Al respecto, hay una consideración que es incluida en este texto establecida por Raymond Rousset, y que introduce una fórmula más general: “una luz primordial que abre las cosas y hace surgir las visibilidades”, p. 86.

nunca oculta, no por esto es de una visibilidad y presencia sine que non. Considerables veces la visibilidad se concreta a partir de su invisibilidad, mientras se limite a los objetos, a las cualidades o a los individuos, sin considerar los factores que permiten su lectura en determinado tiempo: esto porque una visibilidad que tiene pertinencia en determinado espacio y tiempo, es incomprendible para otro momento histórico. Por lo que, en tanto que tiene una lectura desde la visibilidad histórica, el emplazamiento de un sujeto en relación a esta visibilidad tiene determinada lectura, en tanto que es una arquitectura de la mirada: “hay un ‘existe’ luz, un ser de la luz o un ser-luz, como también hay un ser-lenguaje”⁸². Entonces, “el ser-luz es una condición estrictamente indivisible, el único a priori capaz de relacionar las visibilidades con la vista y, como consecuencia, con los otros sentidos, siempre según combinaciones a su vez visibles: por ejemplo lo tangible es la manera que tiene lo visible de ocultar otro visible”⁸³.

Aunque en la medicina la capacidad de relacionar la visibilidad se constituye desde la modulación de una limitada luz que se interpreta como el espacio de visibilidad de la enfermedad, es indistinta esta modulación sin el actuar de un ensamblaje de órganos y de funciones corporales que permiten la capacidad de visibilidad. Entonces, desde la propia camilla del médico que examina a este cuerpo-delito, al cuerpo-prueba, hay una determinada luz que hace posible la visibilidad de este cuerpo en relación al acontecer histórico: los progresos técnicos y cognoscitivos apuntan a la creación de nuevos conceptos y de nuevas relaciones entre órganos y huellas con un comportamiento definido, como también el uso de nuevos instrumentos médicos, la lectura de tratados o discusiones médicas acerca de la homosexualidad, su papel como garante científico del dictamen judicial, etc. Esta visibilidad, sin embargo, no puede concebirse sin la ductilidad del tacto, de la intromisión de una mano ajena en un cuerpo que se vincula con un cuerpo-significante también ajeno, es decir, un tacto que se entiende como una mano intrusa⁸⁴: ¿cuál es ese sujeto de la enunciación, siempre ajeno al sujeto de su enunciado, respecto del cual es forzosamente el intruso y, sin embargo, a la fuerza, su motor, su embrague, su corazón?⁸⁵

La arquitectura de la mirada de la medicina, con sus instrumentos y herramientas táctiles, sensoriales, de intromisión y evaluación, le confiere al cuerpo sodomita, desde la máquina-médica, no sólo una condición de enfermedad o de calamidad presente en el cuerpo del hombre que debe ser extirpada o marginada en un espacio de mayor

⁸² Gilles Deleuze, op. cit., p. 86. Esta ser-luz es inseparable de una arquitectura de la mirada, de la conformación de una máquina para la visibilidad. Tal como existe el panóptico para el control penitenciario, está el manicomio para el loco, el diván para el analizado, la tarima sobre la cual el patrón controla la producción de su empresa, etc.

⁸³ Gilles Deleuze, op. cit., p. 87.

⁸⁴ “El intruso se introduce por fuerza, por sorpresa o por astucia; en todo caso, sin derecho y sin haber sido admitido de antemano”. Una cita de Jean Luc Nancy aparecida en *El intruso*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, Argentina, 2005, p. 11, y que es un libro surgido a partir de un transplante de corazón al que fue sometido Nancy. El corazón de otro y las implicancias de esa intrusión de un cuerpo-extraño se ponen en discusión acerca de quién es el yo-Nancy, su enunciación, pero también es su intruso.

⁸⁵ En Jean Luc Nancy, op. cit., p. 14.

visibilidad y control (la cárcel, como se señala en la mayoría de los casos), sino que al mismo tiempo es una calamidad o amenaza inminente para el cuerpo-social. La medicina, como máquina de visibilidad, pone en juego esta mirada, la difunde y la estipula en los informes periciales, para elucubrar una pedagogía corporal a través del brazo del poder enunciativo de la justicia: esta, al ser un aval de la defensa de la sociedad y su organización en tanto que defensa desde el Estado de esta organización, establece a la sodomía como crimen, pero también al cobijar la máquina de visibilidad médica, la decreta como una enfermedad de la cual la sociedad debe permanecer ajena

86 .

Paralelamente, el campo de visibilidad que se ha tejido en torno a la sodomía se ha trazado también desde un emplazamiento hacia los individuos acusados e interpretados en el enunciado proceso criminal/archivo a partir de la mirada de los testigos o los denunciadores de estos procesos. La invisibilidad de la mirada que ya reseñábamos anteriormente deja su despliegue en el anonimato, en la penumbra que recubre la latencia y curiosidad de un deseo que probablemente este constreñido al estrato inconsciente del denunciante, pero que desde esa inconsciencia produce una realidad, cual es, la de dotar de expresión y contenido al significante sodomítico.

Por lo que aquella luz que dota de visibilidad al estrato donde se disemina su luminosidad, es decir una violación o un acto homosexual, queda consignado a partir del régimen que la naturaleza de aquella luz puede discernir o puede dar cuenta de aquel acto. Las declaraciones que se hacen de los actos sodomíticos van emplazando a estos sujetos a una determinada visibilidad y, por lo tanto, a una enunciación que intensifica la expresión del contenido (significado), pero también en estos acontecimientos (cada uno de los procesos abiertos contra actos sodomíticos o de violación son acontecimientos que forman el sedimento del estrato homosexual) quedan sujetos la misma sustancia de este contenido, los propios hombres:

Juicio contra Tomas Jhones:

“-Cabo Diego Antonio Baquedano expuso: ‘antes de ayer como a las cuatro de la tarde andando de servicio a caballo, alrededor de la maquina de amalgamacion vi a este hombre que esta aquí presente, que se llama Tomas Jhones; en momentos que estaba encima de un muchacho como de once años de edad, cometiendo el delito de sodomia. Estaba tan preocupado en esta operación que tuve que acercarme a el y apartarlos con mi chicote...Cuando me vio echo a correr por un lado y el niño por otro...’” “-Declaracion de Carmen Galvez de Mardonez, repite lo anterior y dice ‘...le alcance a preguntarle al muchacho que que estaba haciendo y me contesto que un hombre lo habia agarrado por la fuerza y que el no habia

⁸⁶ Juan R. Cornejo también apunta hacia este punto, por cuanto que desde el proceso medicalizador que él aborda “se pasa de un régimen de pecado, propio de las sociedades tradicionales, a uno ‘científico’, propio de las sociedades modernas; donde se pretendió describir y descubrir ‘objetivamente’ la sexualidad humana, transformándola en materia de conocimiento”. Sin embargo, en la investigación que él realizó de la Revista Médica de Chile, no hubo una mayor preocupación explícita de las “aberraciones sexuales” dentro de los médicos en general, ni de las “inversiones sexuales” en particular. Esta sólo fue tratada a modo de descripción según Cornejo, sin una complejización y problematización por parte del Dr. J. M. Salamanca en un artículo llamado “Monstruos humanos. Un caso de hermafroditismo”, en *Boletín de Medicina*, n°28, año III, 1886.

podido desprenderse de sus brazos. No quiso decirme mas, pero me dio a entender claramente que Jhones estaba cometiendo con el el delito de sodomia”

⁸⁷ .

Juicio contra Alejandro Alarcón:

“Señor Perfecto: Pongo a disposición de Ud. a Alejandro Alarcón, Manuel Concha y Miguel Castro aprehendidos por el guardián 3° Juan B. Lopez, en petición de Belisario Villalón, quien los acusa de haberlos sorprendido en el delito de sodomia”⁸⁸ .

Juicio contra Domingo Novas y Felipe Cabello:

“Pongo en conocimiento de Ud. que anoche como a las once, fue avisado el Cabo de Servicio en la poblacion Adolfo Castillo, por el paisano Aurelio Morales [...] que al ir a golpear al establecimiento de pensionistas [...] vio por una de las rendijas de la puerta que en el interior dos individuos cometian actos sodomíticos, entonces el Cabo Castillo acompañado del soldado del punto Manuel Salguero pudieron mirando [sic] por las aberturas de la puerta ver la efectividad de lo aseverado por Morales”⁸⁹ .

Juicio contra Belisario González y Juan Ramón Cifuentes:

“-Juez.- De las declaraciones de Francisco Henriquez i Peta Olguin corroborandolas con la de Francisco Canto que acaba de leer resulta que has cometido un acto sodomítico con Belisario Gonzalez prestandote a que este usara carnalmente de ti. Ademas, el informe de los medicos que te examinaron facultativamente da merito por si solo para dar por consumado el delito que te acusa ¿que contestas a estos cargos?”⁹⁰

Todas estas observaciones ejecutadas contra los inculpados manifiestan la historicidad de la visibilidad que opera y condiciona a los individuos. Son miradas que van trazando no sólo la expresión del contenido –el significado-, sino que más importante aún, están bosquejando la expresión dominante que se tendría de aquel significado, el significante o representación de dicho individuo. El caso contra Juan Alcalde, Alberto Leiva y José L. Pérez apunta a que hay una arquitectura de la mirada, unos preceptos que ya condicionan la óptica de interpretación pero, más aún, permiten que la supuesta mirada alejada de los actos sodomíticos encuentre en él un interés que puede conllevar su censura:

“En cinco de noviembre compareció Isaac Cepeda quien juramentado ante los reos espuso: Soi empleado en el Hotel Europa. Anoche, como a las doce i media llegan a ese establecimiento los tres individuos aquí presentes i me pidieron que les diera cama; les dije que habia una pieza con dos camas i ellos me manifestaron que eso era lo que querían [...] Quedaron los tres en la pieza que estaba alumbrada con una vela. Cuando les llevé la cerveza encontré a Alcalde i

⁸⁷ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, I. 1559, p. 16, f. 2, 3, 3v.

⁸⁸ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, I. 2364, p. 6, f. 1.

⁸⁹ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, I. 1616, p. 10, f. 1. El subrayado es mío.

⁹⁰ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, I. 1531, p. 2, f. 9.

Leiva tomado de las espaldas, al verme trataron de disimular i empezaron a hablar de niñas. Esto me dio sospechas de que fuesen sodomitas i cuando Sali de la pieza le comuniqué mis sospechas a mi amigo Juan Baeza que se encontraba en el hotel i camino con este en ir a observar por una de las piezas contiguas lo que dichos individuos trataban de hacer. En efecto, empezamos a mirar por el ojo de la llave de la puerta que cae al pasadizo i por donde se entra a la pieza en que ellos estaban. Vi que Alcalde se paseaba completamente desnudo i en seguida se acostó en la cama en que estaba acostado José Peres i apagaron la vela. Sentí entonces sonidos al parecer besos i despues el movimiento del catre i que hablaban en voz mui baja. Enseguida en compañía de Baeza encendimos una vela para entrar a la pieza de los reos i sorprenderlos en delito in fraganti. Entramos de improviso i entonces Perez i Alcalde al sentirnos hacen un movimiento i se colocan de espalda, estando ambos abrazados con una mano. Les dije que se levantaran, lo que hizo inmediatamente Perez, quedandose Alcalde acostado. Baeza le quito las sabanas a este i entonces nos impusimos que tenia el miembro ajitado...”⁹¹

Desde la oscuridad de la habitación, a la luminosidad de la vela y de la mirada de los demandantes, el espacio de interpretación queda constituido a partir de la mirada arquitectónica (todo el esfuerzo que realizaron ambos denunciadores para poder ubicarse en un espacio tal que les permitiese observar) que ambos realizan hacia los inculpados. Así, esta mirada se posiciona como una mirada significativa, pero también es una mirada que necesita un vehículo que movilice su emplazamiento, que califique e individualice lo que ha observado. Esto, en gran parte, se puede lograr a través del lenguaje popular o el argot que se ha empleado para hablar de la sodomía, o de la homosexualidad.

Argot

Los estratos también configuran la densidad de las palabras, en ellos podemos ver cómo las reiteraciones de diversos significantes han actuado de diversas formas y de manera histórica. Judith Butler señala que las reiteraciones nunca son meras réplicas de lo mismo, sino que dicho acto “mediante el cual un nombre autoriza o desautoriza una serie de relaciones sociales o sexuales es, necesariamente, una *repetición*”⁹². Por lo que la capacidad de actuar que tiene alguna expresión (en este caso performativa) frente a un individuo esta regulada en tanto que si esa expresión mantiene una enunciación ya codificada para un determinado contexto y un determinado período, o como lo plantea Butler, a que “esa acción repita como en un eco otras acciones anteriores y acumula *la fuerza de la autoridad mediante la repetición o la cita de un conjunto anterior de prácticas autorizantes*. Esto significa, pues, que una expresión performativa ‘tiene éxito’ en la medida en que *tenga por sustento y encubra* las convenciones constitutivas que la

⁹¹ A.N.Ch. J. Cr. Santiago, leg. 1649, p. 5, f. 1v., f. 2, f. 2v.

⁹² En Judith Butler, *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”*, Ed. Paidós, Argentina, 2002, p. 318. El énfasis es de la autora.

movilizan”⁹³.

Al respecto, la historicidad de un término condiciona la lectura que podemos hacer de él cuando se pone de manifiesto con discursos, con otros términos, con individuos, pero también condiciona el uso contemporáneo, la reproducción que hacemos de dichos términos que utilizamos para referirnos a algo. En la medida que hemos avanzado en la investigación, haciendo una analogía de los términos nos hemos confrontado con muchos de ellos que se han valido para hablar de la sodomía, o del sodomita, y que aún se conservan en nuestro vocabulario corriente. Estas palabras deben ser examinadas en su pacto, en la habilitación de su utilización y pertinencia, pues de ahí también podemos relativizar su valor, o también se pueden reorganizar para inquirir su uso, para elevarlo como un significante político que ha cercado a determinados individuos.

El argot surge, entonces, como necesario para dar cuenta de la forma de enunciación que ha tenido la sodomía y, en mayor alcance, la homosexualidad desde las causas judiciales. En relación a esto, Leonardo Phillips habla de la importancia del argot en el contexto judicial: “la importancia práctica, desde el punto de vista penal y médico-legal del estudio del lenguaje folklórico, es indudable. Cuando un delincuente ocurre a los tribunales de justicia, va premunido generalmente de una jerga sui generis diferente de la lengua común, y los jueces, abogados y peritos, saben bien cuanto entaba y quita espontaneidad a las delcaraciones el desconocimiento de estas ‘maneras de decir’”⁹⁴.

La profusión de términos que hacen vínculo con la sodomía es variada. Estos vienen tanto de las formas de enunciación que había en las comunidades indígenas originarias, como también del coa delincencial, o por la especificidad de términos según el lugar de su enunciación. El mismo L. Phillips elabora una lista de términos –a partir de diccionarios etimológicos de los vocablos chilenos de Rodolfo Lenz⁹⁵ - que fueron utilizados, y que todavía encontramos en nuestro léxico, para hablar de la sodomía y de los homosexuales:

Cabro: sodomita (norte y centro de Chile)	1.
Cabrito: uranista pasivo, menor de 18 años (norte y centro de Chile)	2.
Vaca: uranista pasivo (centro de Chile)	3.
Ponzoñoso: sodomita (centro de Chile)	4.
Cachero: sodomita (norte, centro y sur de Chile)	5.

Con respecto a este último término, en las causas que han sido analizadas en esta investigación, en un número no menor de ellas se utiliza constantemente el término cacha para consignar al homosexual, específicamente en las causas registradas en Iquique. En

⁹³ Íbid, el énfasis lo propone la autora.

⁹⁴ Leonardo Phillips, op. cit., p. 99.

⁹⁵ Estas se pueden encontrar en Rodolfo Lenz, *Diccionario etimológico de las voces chilenas derivadas de lenguas indígenas americanas*, Universidad de Chile (Seminario de Filología Hispánica), Santiago, 1905.

relación a esta palabra, Lenz señala que “es evidente que la voz ha entrado en Chile por los mineros del Norte”⁹⁶. El mismo Lenz analiza el desarrollo de este término, utilizado sobre todo en el norte chileno, por su origen diaguita:

Cacha (echar)

1. Echar o meter una cacha:

a) Ejecutar el coito (centro y norte de Chile)

b) Ejecutar el coito sodomítico.

2. Ccaccha: incestuoso (aimará)

3. Ccacchatha: incestuar

4. Ccaccha: pecado nefando entre mujer i mujer.

5. Ccacchatha: cometerlo con una mujer (el acto sodomítico)

* Derivado: cachero, sodomita. Es término corriente entre los mineros del norte.⁹⁷

El mismo Lenz, en correlación con la etimología mapuche, señala que la homosexualidad era representada por “nuco”, que era una ave de rapiña nocturna, parecida a la lechuza, y que tenía una connotación negativa para los mapuche, pues eran un ave de mal agüero⁹⁸.

Phillips recurre a otros estudios terminológicos que desempeñan una representación de la sodomía en otros ámbitos:

“En el vocabulario de Aimará de Bertonio, se encuentran a este respecto las siguientes palabras matrices:

ccaccha hochá: incesto

ccaccha: incestuoso

ccacchafitha: incestuar

ccaccha: pecado nefando entre mujer i mujer

ccacchatha: cometerlo con alguna mujer

ccacchafitha: pecar así

“Otras expresiones muy usadas y que no figuran en el estudio de Vicuña Cifuentes son:

1. Coliza: muy corriente entre los delincuentes del centro de Chile

2. Maraca: de maraca, prostituta, que a su vez deriva del guaraní *maharacá*, que es una calabaza que lleva dentro algunas cuentas y que hacen ruido.

3. Chaperá

⁹⁶ R. Lenz, op. cit., p. 151.

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ R. Lenz, op. cit., (vol. II), p. 524.

4. Nuco
5. Pluma
6. Armafroite

“Por último, en Chile, es corriente el uso de vocablos populares como ‘María Luisa’, ‘brasileño’ (no brasileño...este epíteto se debe tal vez a que se achacan a los habitantes del Brasil prácticas homosexuales), machona, Jacinto (a raíz de los sucesos que ocurrieron en el Colegio de la Congregación de ese nombre), fifí, pocholito, etc. Estos dos últimos términos no señalan propiamente al homosexual, sino al hombre afeminado, el ‘joven bien’, que aunque no presenta estigmas írogánicos o fisiológicos, a consecuencia del refinamiento y del ambiente en que vive, sus maneras de ser son aparentemente femeninas...”⁹⁹

Todos estos términos han interpelado a la homosexualidad, la han llamado y la han señalado. La homosexualidad, los homosexuales, han respondido han dicho llamado performativo, en una escena social que se ha desencadenado por décadas, y en dónde el propio individuo adopta la forma de interpelación que los términos aquí descritos han hablado de él, aunque sea de forma tácita o directa. Esta llamada, esta demanda que se realiza al homosexual –sin olvidar el gran significado que se ha construido en Chile para hablar del homosexual, como es el maricón¹⁰⁰ - compromete también el ingreso del lenguaje donde este término está inscrito, consensuado y aceptado, por lo que habría una autodescripción de los homosexuales ante tales términos.

El problema de esta interpelación, lo que involucra, y la respuesta que se puede encontrar en el sujeto que quiere encarnar, están planteadas en las líneas que siguen.

⁹⁹ **Leonardo Phillips, op. cit., p. 105.**

¹⁰⁰ De aquí proviene la raíz de la palabra maricón, que probablemente sea la palabra por excelencia, en Chile, para referirse al homosexual, aunque también tenga que ver el tarro que se utilizaba en el norte y centro de Chile para hacer tiraje en un brasero, dada las “aberturas por ambos lados del tarro” que hay (la lectura de la abertura, por lo menos, remite a connotaciones sexuales que ya en los mismos casos judiciales: “con el ano afuera”, etc.). Su origen y desarrollo llegan a significaciones dispares. Veamos como es su fragmentación. Maricón: homosexual o que tiene actitudes o modales propios del otro sexo. Aplícase al varón homosexual: “tenemos buenas mujeres y no existe ni un solo maricón”, “el cabrón cobrando y acostándose con las mujeres y hasta con los maricones”; aunque también funcione como adjetivo “¿Chis, creís que no conozco a los curas?; Son todos maricones!. RAE 1° y 2° acep., sólo anota usos restringidos a varón afeminado u homosexual. 1° acep.: paragüerlo, patas de chanco, cola, raro, gay. 2. acep. adj. Cobarde, temeroso. En uso superlativo sustantivado “El muy maricón lo dejó con la boca abierta”. Referencia: 1) Rabanales Recursos, maricón, p. 274, ‘sodomita’, ‘pederasta’; y p. 284, 1° acep., ‘afeminado’; y maricona, p. 274, ‘tortillera’; para Ch.; 2) Rabanales Recursos, p. 284, 2° acep., ‘tímido, cobarde’, para Ch., 3) Rabanales Recursos, p. 284, 3° acep., ‘hipócrita, desleal’, para Ch. De aquí surgen los derivados de la palabra maricón, como maricueca, maraco (aunque también es el correlativo de maraca), etc. Todo esto recopilado por Félix Morales P. y Óscar Quiroz M., en el *Diccionario ejemplificado de chilenismos y de otros usos diferenciales del español*, Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Valparaíso, Chile, 1984-1987 (t. III), p. 2834, 2835.

Sujeción

Ley y sujeción

La ley ha fijado un sujeto. La ley ha trazado un discurso que ha creado un delito, pero que también ha creado un sujeto que, dependiendo de la enunciación del delito, sería delincuente: *sujeto en tanto que sujeto a la ley*. La ley ha fijado y ha sujeto a los individuos a partir de una red discursiva extensiva no sólo en términos de representación de dicho individuo, sino que también ha alcanzado otros confines, como el cuerpo. En este contexto, hay un juego de reflejos donde se explaya este discurso puesto que el mismo decreto confirma la existencia de su contrario, el delito; e incluso, es más, a partir de los trabajos de Michel Foucault, se ha observado que los mismos intentos de represión y consignación, de enunciación, de categorización, de disciplinamiento de la sexualidad, no han decantado en restringir plenamente a la sexualidad, sino que la han llevado a su (re)producción y proliferación¹⁰¹. La sujeción entonces, bajo este plano, se configura como el hacerse de un sujeto, como el proceso de un devenir subordinado al poder, pero también el sujeto *se hace* sujeto.

Consecuentemente con esto, el poder no mantendría una relación externa con un

¹⁰¹ Estas ideas se profundizan en el texto de Slavoj Žižek, *El espinoso sujeto. El centro ausente de la ontología política*, Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2001, p. 267 en adelante.

determinado individuo sino que es un poder que penetra una interioridad¹⁰² que recubre, delimita y significa, aunque, aparentemente, este poder puede en un principio aparecer como un factor exógeno que presiona a un sujeto, forzándolo a la subordinación cuyo mandato impone. La ley que consagra a la sodomía como delito dentro del Código Penal de 1874 no es una ley que se manifiesta como un discurso externo al sujeto, que lo lleva a un plano de identificación meramente circunscrita al derecho, sino que la ley también actúa sobre el propio cuerpo (al aprehender al inculcado; controlar sus movimientos dentro de una celda o cárcel; disponer de su tiempo de alimentación, aseo y desplazamiento, si es que lo hubiera, etc.), pero que se configura a partir de la equivalencia que se realiza cuando hay una manifestación explícita –el habla, la escritura - del hecho que se incurre como delito (cuando el juez, los defensores o fiscales, los testigos denominan al individuo ya sea como “sodomita”, “pederasta”, “maricón”, “culpable”, “criminal”).

La caracterización del poder que hemos referido, en este caso el del poder judicial, se puede rastrear por lo menos desde la Colonia, con la administración que había ahí de la justicia por parte de la Corona española basada en las disposiciones que planteaban las *Siete Partidas* y la *Novísima Recopilación* acerca de la sodomía. Esta administración estaba ampliamente influenciada por el papel que había cumplido la Iglesia como parte de las discusiones jurisprudenciales y de formulación de las *Siete Partidas*, que se adaptaban también con el desarrollo de la Corona en América en conjunción con la propagación del dogma cristiano.

Así, las disposiciones que proponían las *Siete Partidas*, y que se mantuvieron circunstancialmente durante las primeras décadas del siglo XIX, apuntaban a que la sodomía más que un delito que tuviese que ser penado, era un pecado que debía ser, en el mejor de los casos corregido, pero generalmente extirpado:

“Sodomítico dizen el pecado en que caen los omes¹⁰³ yaciendo unos con otros, contranatura e costumbre natural. E porque de tal pecado nacen muchos males en la tierra do se faze, e es cosa que pesa mucho a Dios con el, e sale ende mala fama, non tan solamente a los fazedores, mas aun a la tierra do es consentido...”

¹⁰² En la lectura de Judith Butler acerca de los mecanismos de sujeción, ella interroga esta interioridad a Foucault pues no queda clara la definición, o la noción a la que se refiere con ‘interioridad’. Para efectos de su trabajo, Butler apela a la importancia de la psique, en tanto que es lo que resistiría a la regularización de los discursos normalizadores, y que engloba el inconsciente. Por lo pronto, nos quedamos con una categorización de esta interioridad como la asimilación o no de dichos discursos enunciativos y de consignación, no obstante que también ampara la posibilidad de producción deseante, una producción deseante que penetraría en estos discursos y que traspasaría su libido a tal discurso. Esto es algo que más adelante quedará más claro con el trabajo que se hará de la teoría que señala S. Žižek. La propuesta de J. Butler se puede encontrar en *Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción*, Ed. Cátedra, Madrid, España, 2001., sobre todo en los capítulos 1 y 3.

¹⁰³ Leonardo Phillips plantea que la terminología omes aquí ocupada no se refiere explícitamente al género masculino, sino que tiene un antecedente que le connota otras significaciones. Al respecto dice: *“Algunos sostienen que el término omes está tomado aquí en sentido amplio para referirse a todo género humano. Según esta interpretación la ley penaría también las relaciones extranatura de la homosexualidad femenina. Así lo afirma la glosa escrita en latín de Gregorio López, que acompaña a casi todas las ediciones que se han hecho de Las Partidas”, en op. cit., p. 76. el énfasis es del propio autor.*

La actitud que vemos acá es de una interpretación que se colegia aún con los principios religiosos que han regido desde el período colonial acerca del *pecado nefando*, pocas veces se llevaban a la luz pública los casos de bestialidad, sodomía, unanismo, pederastia u alguna otra denominación acerca de la sodomía¹⁰⁵. Los límites difusos en los que han circulado tanto la justicia como el discurso eclesiástico acerca de la sodomía y su enunciación judicial –dentro de la denominación *nefando*– hablan de lo difuso del problema, de la poca claridad acerca de lo que se quiere normar y prohibir (aunque también se puede interpretar desde la óptica de que es una opción por esconder, por mantener tras la norma estos actos), pero que aún así conservan la claridad del discurso para regular estos comportamientos, de tener una especificación tal que la clausura de la sodomía deviene como un bien público (en el entendido que las regulaciones así lo fuesen).

Por lo que podemos afirmar que tanto la justicia como la Iglesia, para el caso americano en general, y chileno en particular, han constituido y construido probablemente el primer discurso, el más explícito y claro acerca de la sodomía durante, por lo menos, tres siglos. Sus implicancias no sólo se reservan al carácter punitivo, sino que también se trasladan a la internación de estas normas o, por otra parte, a la formulación de relaciones sodomíticas que se escapasen de los efectos que pudiese tener la norma. Aunque lo indefinido de la sodomía se registrase con la coexistencia de dicho pecado con otros pecados como la bestialidad y las molices (masturbaciones) englobadas en el concepto de *pecado nefando*, no obstante estaba la claridad para esgrimir un discurso que las contuviese en lo privado, en lo prohibitivo, en la autocensura y contención, o en la culpa.

Al respecto, volveremos a problematizar el alcance que ha tenido la ley para la conformación del sujeto punible bajo el estatuto de la sodomía.

¹⁰⁴ Leonardo Phillips, *op. cit.*, p. 75

¹⁰⁵ Según lo que ha trabajado José Manuel Cornejo en su investigación acerca de la medicalización de la homosexualidad, plantea que tanto para la Colonia como para comienzos de la vida republicana “se desprende que había cierta unidad entre las lógicas de percepción de la comunidad y los representas del poder. En los casos referidos a la bestialidad, los jueces prefieren, antes de dar sanciones públicas a reos, recomendar que todo quede en secreto; y ello, para evitar que el resto de la población imite tales prácticas”. Adjuntamente, en una especificación de esta afirmación, Cornejo confronta la idea del pecado nefando con sus tres acepciones y muestra que para fines de la Colonia esto aún no quedaba claro: “en este contexto subyace también la idea del pecado nefando que hace asimilar de igual forma a la sodomía y a la bestialidad. Esta trilogía hace parte del denominado ‘pecado contra natura’, en el que se consideran tres tipos de actos sexuales: las molices (masturbaciones mutuas, vocaciones, etc.), la sodomía y la bestialidad. En las causas criminales del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX, esta tríada nefanda se confunde”, esto en José Manuel Cornejo, *Anatomía de la intolerancia. Medicalización de la homosexualidad: expresión de la homofobia presente en los discursos jurídicos chileno y brasileño de fines del siglo XX (1980-2000)*, Tesis (Doctor en Estudios Americanos, mención Pensamiento y Cultura), Universidad de Santiago de Chile, 2005, p. 175.

El sujeto \$

Por otra parte, ahondando más sobre lo que se trató acerca de los procesos de estratificación y de emplazamiento de los sujetos de enunciación dentro de las causas judiciales, la fórmula lacaniana del significante se nos presenta como una especificación con respecto al sujeto representado por un significante que tendrá resonancias en la constitución propia del sujeto. Este planteamiento se sintetiza, precisamente, con qué representa el sujeto para otro significante: “un significante es lo que representa al sujeto para otro significante. Este significante será pues el significante por el cual todos los otros significantes representan al sujeto: es decir, que a falta de este significante, todos los otros no representarían nada”¹⁰⁶.

Los términos de la díada del significante, para Lacan, se han establecido entre el significante amo (S1) y la cadena significante/del conocimiento (S2) y, en torno a esta díada, se ha conformado la representación y el montaje del sujeto. En cuanto a los significantes, lo que ha señalado Žižek es que estos términos no aparecen precisados dentro de un mismo nivel, o que la aparición de un término denote que de inmediato surja su doble, su contrario. La espesura de la teoría lacaniana radica en que el opuesto de un término, de un término que devenga “presencia”, se contraponga un término que es la “ausencia” del primer término, es “el vacío en el lugar de su inscripción (el vacío que coincide con su lugar de inscripción) y la presencia del otro término, el opuesto, *llena* este vacío de la ausencia del primero: es así como hay que leer la conocida tesis estructuralista según la cual, en una oposición paradigmática, la presencia de un término significa (equivale a) la ausencia de su opuesto”¹⁰⁷.

Por lo que dentro de la díada significante lacaniana, la representación que se le hace al sujeto por parte de un significante, termina siendo la de un significante que llena la ausencia de su opuesto, que lo tacha y lo borra, \$: “cuando hemos producido la fórmula del significante, podemos entender por qué \$ es también para Lacan el matema del sujeto: un significante (S1) representa para otro significante (S2) su ausencia, su falta, \$ que es el sujeto”¹⁰⁸.

Entonces, al reunir la resonancia que tiene un significante que representa la ausencia del sujeto (S1) en relación a la cadena significante (S2), lo que deriva de esto es que para la cadena significante se reproducirá aquella ausencia que ha tomado el significante que trata de representar al sujeto tachado (\$) e, incluso, cualquier significante de aquella cadena puede tomar la posición de aquel significante primario que representó al sujeto,

¹⁰⁶ Esto es una cita de los Escritos de Lacan, expuesta en el libro de Slavoj Žižek, *Porque no saben lo que hacen. El goce como un factor político*, Ed. Paidós, Argentina, 1998, p. 37.

¹⁰⁷ En S. Žižek, op. cit., p. 37, 38. Los énfasis son propios del escrito.

¹⁰⁸ *Ibid*, p. 38.

siempre que también se equivalga con la tarea de representar a un sujeto para otro
significante¹⁰⁹.

Lo problemático de este encadenamiento semiótico de significante(s) que representa(n) al sujeto es que no hay un significante posible que represente al sujeto, pues él no *puede* ni *tiene* la posibilidad de configurar un significante que lo represente a cabalidad. Así, toda representación significativa que trata de formar un contorno, que trata de otorgarle una luminosidad y un suministro de herramientas enunciativas para definirlo, lo que producen -aunque muchas veces imperceptiblemente, apenas palpable- es el desplazamiento y distorsión del sujeto. Los significantes que se enlazan desde la forma simple a la ampliada, y de esta a la general, por lo tanto, sellan la incapacidad del significante y de los significantes aledaños de poder representar al sujeto; puesto que en el traspaso del significante primario que trataba de representar al sujeto hasta el movimiento de un próximo significante que proceda a la consignación del sujeto, ya se ha pactado este fracaso de representación y ha sido, más bien, un simulacro de dicho sujeto, un remedo, un calco que sólo delinea un sujeto que *no tiene presencia ahí*.

Sin embargo, “lo esencial es que el significante que, con la emergencia del ‘forma general’, es postulado como el ‘equivalente general’ que representa al sujeto ‘para todos los otros’ no es el significante ‘propio’ finalmente hallado, una representación que no sea mala: ella no representa al sujeto en el mismo nivel, dentro del mismo espacio lógico que los otros [...] En otras palabras, este significante paradójico representa (encarna) la imposibilidad misma de la representación significativa del sujeto: el significante de la falta de significante”¹¹⁰.

La lógica del significante que se trata de apropiarse y encarnar a partir de la representación de un sujeto bien puede quedar retratada o *reflejada* cuando revisamos algunos de los juicios criminales contra individuos acusados de sodomía, en tanto que hay ahí –como ya trazamos en el capítulo anterior- una presunción significativa que procede desde la terminología médico-legal que ya contempla los comportamientos que pueden caber dentro del delito. Al sujeto que se trata de sujetar, de enjuiciar, de encarar y de encarcelar, primero ha tenido que pasar por el cedazo de la representación que la ley, los testigos y los médicos han hecho de él, aunque ese “él”, no cabe en tales denominaciones.

Dentro del proceso que se ha instruido contra Belisario González y Ramón Cifuentes, los cargos que se han establecido contra ellos apuntan a los diversos factores significantes que promueven su encarcelamiento. Por lo tanto, la representación judicial

¹⁰⁹ Op. cit., p. 39. Más adelante, Žižek caracteriza las diferentes versiones de la fórmula lacaniana del significante que se pueden distinguir a partir de tres puntos: La forma simple: “para *un* significante, *otro* significante representa al sujeto” (es decir, “un significante representa al sujeto para *otro* significante”) La forma ampliada: “para *un* significante, *cualquiera* de los otros significantes puede representar al sujeto”. La forma general: “*un* significante representa al sujeto para *todos los otros* significantes”. El punto de inflexión de esta fórmula queda en evidencia en el paso desde el punto 2 al punto 3, en que desde el traspaso de la carga semiótica de un significante a cualquier otro queda desplazada por la preeminencia que tiene un significante por sobre los demás, y que representará al sujeto para todos los otros significantes. Esto, en la página 40, el énfasis es del propio autor

¹¹⁰ Op. cit., p. 40, 41.

que se ha hecho de ellos forja una presencia del significante que se manifiesta como la ausencia de dicho sujeto o, en otras palabras, ¿son realmente Belisario González y Ramón Cifuentes los sujetos aquí enunciados?:

“Obran contra los reos: 1° las declaraciones contestes [sic] de Francisco Henríquez i de su mujer Petra Olguín, quienes vieron la perpetración del delito; 2° los testimonios acumulativos de Francisca Cauto i del policial Manuel Maturana; 3° el certificado facultativo de los médicos que suscriben el acta de reconocimiento médico-legal del caso; i 4° finalmente la confesión del reo Cifuyente. El co-reo Gonzalez se ha mantenido en la mas tenaz reserva alegando que el día i hora en que se dice cometio el acto sodomítico que se le imputa se hallaba en completo estado de embriaguez pero el merito de la prueba que obra en su contra basta para dar por plenamente acreditada la consumación del delito”¹¹¹

Al mismo tiempo, hay un llamado de los testigos o amigos que han sido convocados por Ramón Cifuentes para que den características, señales o una representación de lo que ellos observan o han observado del comportamiento de Cifuentes, sobre todo en el entendido que son declaraciones que se conducen en la línea de ir contra la imagen que se le ha aplicado por parte de la justicia –un delincuente-, que es otra visibilidad que hay de él, distinta de la visibilidad que produce para los testigos:

“-Se cita a José R. Morales, quien espuso: ‘yo no se absolutamente nada sobre el delito cometido por Juan Ramon Cifuentes yo lo unico que puedo decir es que conozco a Cifuentes muchos años, es jornalero del gremio...’ Abdón Contreras: ‘yo no sé absolutamente nada acerca del delito cometido por Juan Ramon Cifuentes, yo lo que declaro es que lo conozco hace trece años i he observado una conducta buena. He trabajado junto con él de jornalero’ Manuel Muñoz: ‘yo conozco a Ramon Cifuentes como trece años, siempre he observado una conducta sin tacha. Yo no se absolutamente nada acerca de el crimen cometido’”

¹¹²

La pregunta que uno quisiese poder exponer a partir de otros elementos es ¿cuál representación, cuál significante se configuró para dichos testigos, algunos de ellos amigos del inculpado, como el significante “equivalente general” de los demás significantes? ¿Habrà predominado el jornalero, el copiapino, el buen amigo, el sin tacha¹¹³, el hijo, hermano, el conocido, el marido¹¹⁴ o el sodomita enunciado en la causa criminal? O, ¿no sería ninguno de esos enunciados, o todos juntos, o tacharían de antemano a dicho sujeto?

Por lo pronto, ejerciendo una respuesta hacia la operativa judicial que, mediante un

¹¹¹ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, l. 1531, p. 2, f. 27v., f. 28.

¹¹² A.N.Ch. J. Cr. Iquique, l. 1531, p. 2, f. 23.

¹¹³ Tacha: Falta, nota o defecto que se halla en una cosa y la hace imperfecta. Según la definición que está contenida en el Diccionario de Academia de Suplemento de 1899, presente en la RAE Online.

¹¹⁴ “Raúl Cifuentes i Urrutia, natural de Copiapó, de cuarenta años de edad, jornalero, casado, que sabe leer i escribir i dice no haber estado preso anteriormente...”, A.N.Ch. J. Cr. Iquique, l. 1531, p. 2, f. 27v. Además, al parecer, era un dirigente sindical.

careo con Belisario González había conseguido la confesión de Cifuentes acerca de la consumación del acto sexual, este último expone una defensa que apunta precisamente a la efectividad de una condena, de la privación de la libertad por un acto que no debería terminar con dicha consecuencia sino que debería formar parte de la vida privada de las personas e, indirectamente, de la libertad sexual que cada uno pueda tener:

“Ramón Cifuentes, procesado por sodomía, respondiendo a la acusación fiscal a Ud digo: que se ha de servir disminuir la pena pedida. Las leyes antiguas condenaban a penas atroces no solo a los autores de delitos mas o menos graves, sino aun a los que se hacian reos de falta levisimas, muchas de las cuales, según nuestro actual rejimen no son siquiera punibles. Consecuentes con ese sistema de crueldad llegaron dichas leyes a considerar la sodomía como un crimen cuyos autores eran condenados a la pena del fuego. Los adelantos de la civilización han modificado en su totalidad aquellas disposiciones i hoy la sodomía, en la mayor parte de las lejislaciones modernas, no solo no es un delito grave sino que ha sido completamente escludida de la categoria de los delitos; de tal modo que, si alguna vez llega a ser permisible, la pena recae solo en las circunstancias especiales que acompañen al acto i que sean por sí solas merecedoras de castigo. I nada mas racional que esta reforma, ya que la sodomía en sí misma no pasa de ser un acto altamente deshonesto, pero que de ningun modo vulnera derechos, ni produce daño a la sociedad; pues su perpetración tiene lugar en la vida intima i de un modo esencialmente privada. Nuestro Código Penal, redactado a la luz de las lejislaciones reformadoras ha conservado sin embargo en la categoria de los delitos el que nos ocupa. I designa para sus autores una pena severa, llegando hasta considerarlo pesquisable de oficio. – Pero, forzado es reconocer que, al proceder así, apartándose de las enseñanzas que nos suministran naciones mas adelantadas, se ha apartado tambien de los principios de derecho criminal que guiaron sus redactores...”¹¹⁵

La exposición, como vemos, fue de una agudeza que impacta al precepto de punibilidad de la sodomía. Pero también manifiesta el marcado desplazamiento y distorsión del sujeto que condensa la ley ante un acto sodomítico –y que ha dejado, a su paso, los efectos del Código Penal de 1874, en lo sustancial, sin mayores cambios hasta la derogación de esta normativa en 1999- , esta vez en un caso que no se reveló como una relación violenta o una violación, sino que más bien fue consentida.

A pesar que en este último caso la condena se ratificó para ambos inculpados (con la pena de 541 días de cárcel para cada uno), el grueso de los casos revisados apunta a que la sentencia muy pocas veces se pudo concretar en prisión. Gran parte de los casos en que la sentencia quedó sobreseída o que hubo absolución, se debía a que: no hubo constancia del cuerpo del delito (por ejemplo, para los casos de pederastia, la víctima no se podía encontrar), o no había suficientes pruebas que el delito se hubiese cometido (no eran suficientes las declaraciones de los testigos, o sólo la prueba médica del cuerpo del acusado, etc.) o por la propia inconfesión de los acusados.

Entonces, el alcance de que tuvo la ley como consumación de la representación de un sujeto o el que la ley necesariamente hiciese a su infractor, por gran parte de los

¹¹⁵ A.N.Ch. J. Cr. Iquique, l. 1531, p. 2, f. 20, f. 20v.

casos revisados en esta investigación, no se cumple necesariamente: de dieciocho casos vistos, sólo dos llegaron a cumplir la sentencia, los otros dieciséis fueron absueltos. Por lo que en la representación que se hace del sujeto en los casos quedan expuestos los testimonios, los cuerpos, las pruebas corporales, discursivas o vivenciales, la noción de distintos defensores y fiscales acerca de la aplicabilidad o no de la normativa, la injerencia cada vez más amplia de los médicos para el criterio judicial, quedan expuestas las palabras que recubrieron a los sujetos, los significantes que los invistieron.

No obstante, como se ha indicado con anterioridad, hubo una marcada asincronía entre el enunciado judicial y el enunciado médico, principalmente porque son construcciones semióticas, estratificadas que corresponden a un origen y a un desarrollo distintos; se ocupan, en teoría, de objetos diferentes y de un campo cognoscitivo meridianamente apartados o con pocas interrelaciones; tienen una aplicabilidad y una historicidad diversas, que habla de la falta de paralelos y coincidencias temporales entre ambos saberes. Por lo tanto, la representación que se trata de formular al cuerpo sodomita es más vacía y ausente aún en tanto que ni siquiera se ha conformado una representación -que devenga en significante- de manera clara, precisa, definida, contundente, coherente y, por la misma naturaleza de la ley, violenta. El discurso médico-legal sólo ha señalado al objeto de representación y las formas de representación y enunciación, pero como tal no ha sujeto *más allá* -o, ha sujeto más allá también a partir de su indefinición- que desde la enunciación semiótica.

Con esto podemos indicar que las sociedades de disciplinamiento que se desarrollaron en gran parte de Occidente entre los siglos XVIII y XIX, y que Michel Foucault abordó en algunos de sus trabajos ¹¹⁶, para el caso chileno, a fines del siglo XIX, vivía aún en la experimentación, en la insinuación de sus medidas, en una implementación incompleta del plan de una sociedad de disciplinamiento. La sociedad de disciplinamiento, bajo el estudio de Foucault, opera mediante la organización de grandes centros de encierro que sitúen a determinados sujetos, en donde “el individuo pasa sucesivamente de un círculo cerrado a otro, cada uno con sus leyes: primero la familia, después la escuela (‘ya no estás en tu casa’), después el cuartel (‘ya no estás en la escuela’), a continuación la fábrica, cada cierto tiempo el hospital y a veces la cárcel, como centro de encierro por excelencia” ¹¹⁷.

Pero lo que vemos en las causas judiciales, y que aluden a los factores que podrían permitir hablar o no de una sociedad de disciplinamiento en Chile ya descritos, es que tanto la aplicabilidad de la ley que se regía en Chile a partir del Código Penal no tiene una concomitancia con lo que las causas ratifican. Hay una constante inoperancia de la normativa con respecto a los inculpados, puesto que aún no hay una claridad entre los ámbitos que tanto la medicina como la justicia deben actuar y significar, y porque también hay un proceso de consolidación del Código Penal, de una reelaboración constante durante el siglo XIX (desde el estudio de Phillips, por lo menos hubo cuatro intentos de

¹¹⁶ Quizás su trabajo más exhaustivo se realice en *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Ed. , Argentina, 2004, como también en *Historia de la sexualidad*, op. cit.

¹¹⁷ En Gilles Deleuze, *Conversaciones*, Ed. Pre-Textos, Valencia, España, 1999, p. 277.

reforma al Código Penal con respecto a la sodomía) que no permitía que la fuerza de ley actuase de forma completa, que se llegase a la condena y a la prisión, sino que sólo actuaba como un significante que trataba, de alguna forma u otra, de encapsular a un sujeto. Más aún, esta sociedad de disciplinamiento se ve fragmentada al encontrarnos con que algunos inculpados no sabían leer ni escribir (aunque los que sabían leer y escribir eran un número considerable, más de 18 inculpados), lo que atestigua que la implementación de una institucionalidad y de una estructura enmarcada en la educación y arquitectónicamente en la escuela, como otra forma más de los círculos cerrados por lo que debía pasar el sujeto, era aún a medias.

Esto nos lleva a plantearnos una pregunta que se trataba de esbozar al principio de este apartado: ¿la ley hace al sujeto?, ¿el sujeto puede resistir dicha sujeción? En tanto que hay una disciplina, por la norma, esta misma norma crea ya su objeto de represión, sus efectos (las transgresiones o los delitos lo son en tanto que mencionados en la norma), pero el sujeto mismo al que se le aplica tal disciplina, amparado en un sometimiento ante la ley, ofrece un actuar que está marcado por la norma, está formado y constituido por ella. Es decir, la apelación que realiza Ramón Cifuentes es una resistencia, es una defensa, pues es una argumentación que se enmarca dentro de los marcos y contextos que la ley ha delimitado, y es una subjetivación que la ley ha hecho de él. Entonces, la noción de biopoder, encuentra acá su realización pues “se propone explicar el modo en que los mecanismos disciplinarios del poder pueden constituir directamente a los individuos”¹¹⁸.

No obstante, la inoperancia de la ley por los factores ya descritos, no implica que su fuerza no trascienda o termine en la encarcelación de un individuo, en posicionarlo en una prisión y hacerlo *sujeto*. Su fuerza, en el caso chileno, se manifiesta en cuanto a la palabra de la que ha sido objeto el inculpadado, las menciones y expresiones que de él se han vertido, los significantes que se han articulado en el juicio, han determinado que se constituya un significante amo –aquel que representa al sujeto para todos los otros significantes-, un significante punible, un significante censurable, un significante obtuso: el sodomita como delincuente. Con esto, la ley se desborda, es una transgresión misma en el edificio constitutivo de poder, pues “el poder siempre es ya su propia transgresión”, y en esa transgresión, en esa obscenidad del perjuicio del poder sobre un sujeto, tacha al sujeto, lo disloca, lo trata de emplazar, pero sólo desde un significante que se convierte en el chivo expiatorio por donde la sociedad recurrirá y dependerá como un componente clave del vínculo masculino entre los hombres¹¹⁹.

Dentro del valor del significante amo judicial (con toda la historicidad que tiene la construcción de dicho significante en el ámbito judicial), el valor que ha supuesto una relación semiótica entre la sociedad y la sodomía desde la noción de delincuente o de un individuo que se halla en el margen y que lo traspasa, han funcionado no solamente en el devenir judicial de estos sujetos, formando una red que encapsula y potencia la formulación de una identidad¹²⁰ ya fracturada, sino que también han establecido una relación con los otros significantes de absorción. Es decir, el ámbito judicial -desde los propios actos de denuncia, de testimonio, de indagación- ha tenido la posibilidad de

¹¹⁸ S. Žižek, *El espinoso sujeto*, op. cit., p. 269.

entablar relación con todos los significantes que se han formulado para representar al sujeto que ha consumado un acto sexual con otro hombre (consensuado o no), por lo tanto, la potencia de su representación frente al sodomita radica en que ha entablado los diferentes puentes con otros significantes (el marica, el maricón, el catcha, el borracho, el niño, el afeminado, etc.) para constituir un único signifiante que hace eco en los demás significantes.

Lo paradigmático es que dicho signifiante nunca estuvo claro, es un signifiante, en términos de lo que hemos insinuado, *el signifiante de la falta de signifiante*, pues ha ampliado el espectro de posibilidades de referencia de la sodomía, pero siempre con la presencia inmanente de la noción de lo nefando, de lo indecible, de lo ilegible, de lo que no podemos hablar.

Así, los propios hombres, que se han visto envueltos en que esa ilegibilidad de lo que representa el acostarse con una persona del mismo sexo, el amar a una persona del mismo sexo, el querer o acariciar y besar a un hombre, también han reproducido la incapacidad que tuvo la justicia de referirse y crear una representación de ellos. Las formas en que la homosexualidad ha tratado de dialogar con estas instituciones o espacios que podrían asociarse a las sociedades de disciplinamiento (la familia, la escuela, el trabajo, el ejército, etc.) han sido recubiertas, tal como un estrato, por la fractura identitaria que ya la justicia apuntó. El “salir del closet”, el dar una visibilidad a estos actos, el enfrentar la sexualidad y los tópicos significantes que han normado a la homosexualidad con la familia, amigos, conocidos, o con la misma sociedad, ya no sólo se figuran como ilegibilidad, sino también como un peso con el que se carga.

La imagen de unos homosexuales atados a bloques de cementos y tirados al océano desde un barco, en el Gobierno de Carlos Ibáñez del Campo entre 1927 y 1931, consolida la supremacía signifiante escenificada en esos bloques de cemento, que como tal, son los bloques de cemento semióticos con los que han cargado los homosexuales

¹¹⁹ S. Žižek, F. Jameson, *Estudios Culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*, Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1999. En el capítulo “*Multiculturalismo o la lógica cultural del capitalismo multinacional*”, Žižek recurre a varios tópicos para hablar acerca de la autocensura del poder como una forma ideológica de sostener un determinado orden. Al respecto, señala el ejemplo de la Armada norteamericana, en donde se llegó a la política de “no pregunte, no diga” que permitía que los gays existentes en la Armada no se viesen obligados a mentir, negar o hablar de su sexualidad, aún cuando la homosexualidad no estaba admitida en la Armada. Aquí hace una pregunta que nos puede ayudar a comprender la sanción que se le realiza al homosexual, en este caso en la figura del sodomita, como garante de una atadura que delimita un sujeto: “Uno debería hacerse una pregunta ingenua, pero igualmente crucial: ¿por qué la Armada se resiste con tanta fuerza a aceptar públicamente gays en sus filas? Hay una única respuesta coherente posible: no es porque la homosexualidad sea una amenaza para la llamada economía ‘fálica y patriarcal’ de la Armada, sino porque, por el contrario, la comunidad de la Armada *depende de la homosexualidad frustrada/negada en tanto componente clave del vínculo masculino entre los soldados*”, p. 146, el énfasis es del autor.

¹²⁰ “La identidad de una entidad consigo misma equivale a la coincidencia de esta identidad con el espacio vacío de su ‘inscripción’. Encontramos identidad cuando fracasan los predicados. La identidad es el excedente que no puede ser captado por los predicados: más precisamente, la identidad-consigo-mismo no es nada más que la imposibilidad de los predicados, nada más que esta confrontación de una identidad con el vacío en el punto en que esperamos un predicado, una determinación de su contenido positivo...”, en S. Žižek, *Porque no saben lo que hacen*, op. cit., p. 55, 56.

en Chile. Es como si el mito de Sísifo cobrará aquí su representación más plena, pues la venda de los ojos de Sísifo (al igual que las vendas a los homosexuales asesinados por Ibañez, como lo expresó en su obra "La Huída" Andrés Pérez) no permiten la propia visibilidad del sujeto, sino que hay una visibilidad que lo condena a caminar con el peso significativo a cuestas, y rodar y caer y nuevamente avanzar con él en sus espaldas.

La cuestión es que si el significante que ha tratado de representar al sujeto, que ha tratado de configurar una identidad a los ojos de la ley, es difuso, es necesario que ese significante sea resignificado, que se tomé su paradigma, se confronte con la fractura y mutilación enunciativa del homosexual y que devenga en la toma de la resignificación. Aunque esta toma, desde el mismo aspecto lacaniano, sea también una distorsión: pero esta vez, la distorsión se generaría desde el propio homosexual y del quiebre con las otras distorsiones que lo han nombrado.

Bibliografía

- Araya, Alejandra. Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, raptó y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos en Anuario de Postgrado, n° 3, 1999, Universidad de Chile.
- Ariés, Philippe y Duby, Georges. Historia de la vida privada, v.8 Sociedad burguesa: aspectos concretos de la vida privada -- v.9 La vida privada en el siglo XX -- v.10 El siglo XX: diversidades culturales. Editorial Taurus, Madrid, 1992.
- Barthes, Roland. El susurro del lenguaje. Más allá de la palabra y de la escritura. Ediciones Paidós, Barcelona, España, 1994
- Bourdieu, Pierre. La dominación masculina. Editorial Anagrama, Barcelona, 2000.
- Brown, Judith. Afectos vergonzosos. Sor Benedetta: entre santa y lesbiana. Editorial Crítica, Barcelona, España.
- Butler, Judith. Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo". Ed. Paidós, Argentina, 2002.
- . Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción. Ediciones Cátedra, Madrid, España, 2001.
- Chartier, Roger. El mundo como representación. Editorial Gedisa, Barcelona, 2002.
- Corbain, Alain, Courtine Jean Jacques y Vigarello, Georges (dir.) Historia del cuerpo. Tomos I y II, Ed. Taurus, Madrid, España, 2005.

- Cornejo, Juan R. Anatomía de la intolerancia. Medicalización de la homosexualidad: expresión de la homofobia presente en los discursos jurídicos chileno y brasileño de fines del siglo XX (1980-2000). Tesis (Doctor en Estudios Americanos, mención Pensamiento y Cultura), Universidad de Santiago de Chile, 2005.
- Deleuze, Gilles. Foucault. Ed. Paidós, Barcelona, España, 1987.
- Deleuze, Gilles y Guattari, Félix. Mil mesetas. Capitalismo y Esquizofrenia. Editorial Pre-Textos, Valencia, España, 2002.
- . El Anti-Edipo. Capitalismo y Esquizofrenia. Editorial Paidós, Argentina, 2005.
- Derrida, Jacques. Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad. Editorial Tecnos, España, 1997.
- . Mal de archivo. Una impresión freudiana. Editorial Trotta, España, 1997.
- . La escritura y la diferencia. Editorial Anthropos, España, 1989.
- Foucault, Michel. El orden del discurso. Editorial Tusquets, Barcelona, España, 1980.
- . Historia de la sexualidad. La voluntad de saber (vol.1); El uso de los placeres (vol.2); La inquietud de sí (vol.3). Editorial Siglo XXI, Argentina, 2005.
- . La verdad y las formas jurídicas. Editorial Gedisa, Barcelona, 1995.
- . Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975). Editorial Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2000.
- . Microfísica del poder. Editorial La Piqueta. España, 1992.
- Fuentes, Mauricio, et. al. Ser homosexual en Chile. Proceso de construcción identitaria 1950 – 2000. Seminario de grado, prof. Guía Gabriel Salazar, Universidad de Chile, Santiago, 2002.
- González, Carolina. Entre "sodomitas" y "hombres dignos, trabajadores y honrados": masculinidades y sexualidades en causas criminales por sodomía (Chile a finales del siglo XIX). Tesis para optar al grado de Magíster en CEGECAL, prof. Guía Margarita Iglesias, Universidad de Chile, 2004.
- . 'Te dare seis pesos porque concedas con mi gusto nefandamente...' Relaciones sexuales entre hombres en Chile colonial (Santiago 1673 – 1675)", recopilado en Estudios Coloniales III (Julio Retamal editor), Centro de Estudios Coloniales U. Andrés Bello, Santiago, Chile, 2004.
- Gruzinski, Serge. Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII. En Sergio Ortega (ed.) De la santidad a la perversión. O por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana. Grijalbo Editores, México, 1986.
- Hjelmslev, Louis. Ensayos lingüísticos. Ed. Gredos, Madrid, España, 1972.
- Illanes, María Angélica. Historia social de la Salud Pública en Chile 1880/ 1973 (Hacia una historia social del s. XX). Colectivo de Atención Primaria, Santiago, Chile, 1993.
- Kristeva, Julia. Historias de amor. Siglo XXI Editores, México, 1987.
- Lacan, Jacques. El Seminario de Jacques Lacan. Libro 20. Aún. Ediciones Paidós. Argentina, 1998.
- Le Breton, David. La sociología del cuerpo. Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, 2002.
- . Antropología del cuerpo y modernidad. Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina,

1995.

Merleau-Ponty, Maurice. Fenomenología de la percepción. Ed. Península, Barcelona, España, 1997.

Miller, James. La pasión de Michel Foucault. Editorial Andrés Bello, Santiago, Chile, 1995.

Nancy, Jean Luc. Corpus. Arena Libros, Madrid, España, 2003.

-----. El intruso. Amorrortu Editores, Buenos Aires, Argentina, 2005.

-----. El sentido del mundo. Ediciones La Marca, Buenos Aires, Argentina, 2003.

Salessi, Jorge. Médicos maleantes y maricas. Beatriz Viterbo Editora, Argentina, 2000.

Scout, James. Los Dominados y el arte de la resistencia. Discursos Ocultos. Editorial Era, México, 2000.

Steiner, George y Boyers, Robert (ed.). Homosexualidad: literatura y política. Alianza Editorial, Madrid, España, 1985.

Žižek, Slavoj. El espinoso sujeto. El centro ausente de la ontología política. Ed. Paidós, Argentina, 2001.

-----. Porque no saben lo que hacen. El goce como un factor político. Ed. Paidós, Argentina, 1998.

-----. Violencia en acto. Ed. Paidós, Argentina, 2005.